

5850/6

- Norte - 1 -

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *3.618.*

Contra

Eugenio Pascan Lamm Zornoza

de

Zaragoza

Lg.º 113



Juez Instructor designado D.

José María Colmenero

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza

Fecha de Incoación

16-11-37

Fecha de remisión a la

Tribunal Regional

~~5.ª División orgánica~~

13. NOV. 1939

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN

Número en la Comisión 3,618
en el Juzgado 254

Año 1937

II Año Triunfal.

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Eugenio Cascán Zornoza vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaría Judicial de l. Ldo. Angel Astray Martínez de Baños.

Expediente núm. 254 de 1937

Don ANGELO ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS
Secretario judicial del Juzgado de 1.^a instancia de Tarazona.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Eugenio Cascán Zornoza como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha dictado en este día el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procédase al embargo de bienes de Eugenio Cascán Zornoza para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución».

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Tarazona a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho

I II Año Triunfal.

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Casas.= Tarazona seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

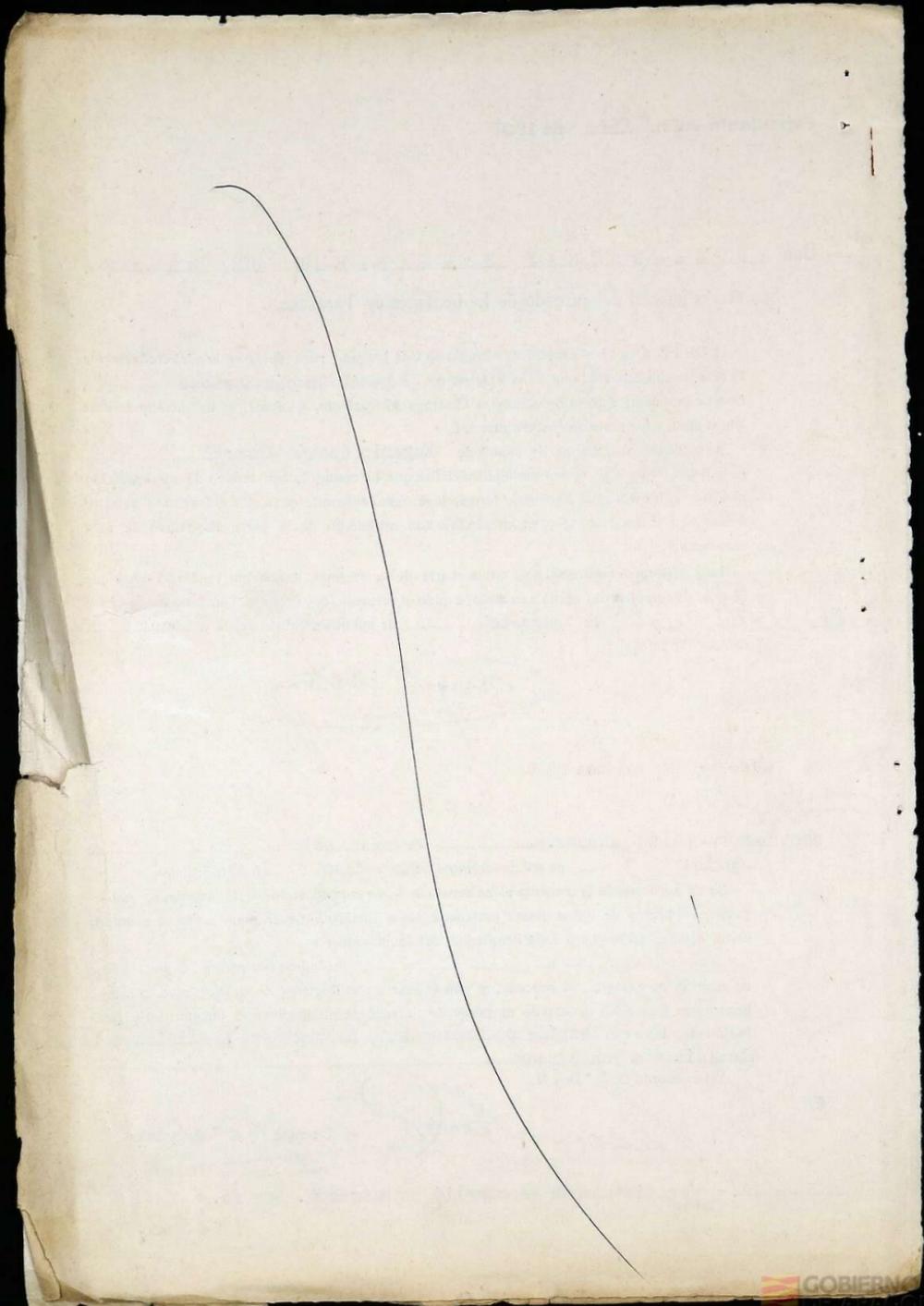
Se da por formada la presente pieza separada y, en cumplimiento de lo acordado, embárguense los bienes de todas clases pertenecientes al inculpado, averiguando cuales sean por certificaciones del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento

tasándose por peritos, depositándose en persona de garantía, si procede, y anotándose en el Registro de la Propiedad el que se haga sobre inmuebles y, caso de no poseerlos, acredítese su insolvencia documental y testificalmente. Para ello expídanse mandamiento al Registro y oficios a la Alcaldía y a los Bancos

Así lo acordó S. S.º Doy fé.

E/

DILIGENCIA.= Inmediatamente se cumplió lo acordado. Doy fé.



Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de primera
instancia del partido de TARAZONA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:
Que en el expediente que se tramita en este Juzgado
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Eugenio Casan
Lomada vecino de Tarazona con
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia
de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en
su caso.

Dado en Tarazona a seis de agosto de mil
novecientos treinta y ocho, setenta Año Triunfal.

El Secretario Judicial,



[Signature]
Angel Astray

REGIS

5

JOSE OLIVER MARTI, Registrador de la Propiedad de Tarazona,
Audiencia Territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el Archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Eugenio Cascan Zornoza, vecino de Tarazona no aparecen inscritos ni en propiedad ni en posesión bienes de ninguna clase

Y para que conste, expido la presente en Tarazona a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal



Hons. 27 Ptas. 50 Cts.

Nos. 12, 8 ar. y párr. 5.º

Orden 29 febrero 1937.



Oliver

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA
DE
CORREOS
DE
TARAZONA (Zaragoza)

Nº 202

No poseer libreta
de C.P.A. D. Eugenio Casanova
Dornova

4

Teago el honor de manifestar á
V.S. que en esta oficina no cons-
ta haber sido expedida libreta de
la Caja Postal de Ahorros á nom-
bre de D. Eugenio Casanova
Dornova

Dios guarde á V.S. muchos años
Tarazona 10 de Agosto de 1936

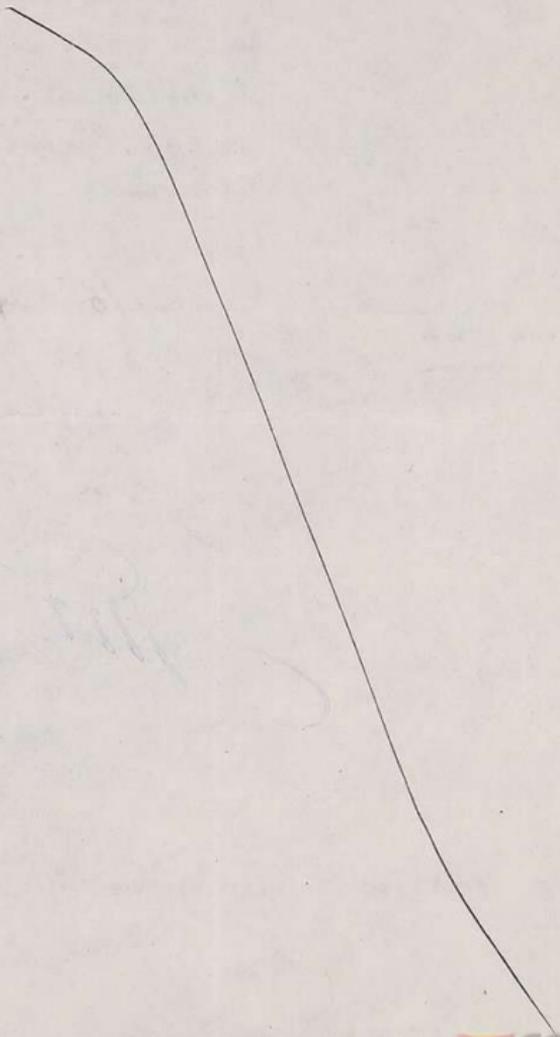
3 Año Triunfal

El Acaor

José Pinares

Sr Juez de la Instancia de

TARAZONA





En cumplimiento de su oficio 6 del corriente, tenemos el honor de comunicar á V.S. que D. Eugenio Cascan Zornoza, sujeto á expediente administrativo de responsabilidad civil número 254; no tiene cuenta alguna en este Establecimiento.

Lo que ponemos en conocimiento de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Tarazona 9 de Agosto de 1.938
Tercer año Triunfal.

BANCO DE ARAGÓN
Sociedad de Tarazona

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de Tarazona
y su Partido.

en cumplimiento de su oficio e
del corriente, tenemos el honor
de comunicar a V. S. que D. Jorge
Antonio Casan Torres, sujeto a expe-
diente administrativo de respon-
sabilidad civil número 284 no
tiene cuenta alguna en este esta-
do.

No se pone en conocimiento
de V. S. que el Sr. D. Jorge An-
tonio Torres.

Excmo. Sr. de Agosto de 1938
Tercer año Triunfal.

El Jefe de la Inspección de Instrucción de Terceño
y su familia.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SU CURSAL DE TARAZONA

Contestando a su oficio del 6
del actual

CERTIFICAMOS: Que D. Eugenio Cascan
Zornoza expediente Nº 254 de
1937 no posee en esta Sucursal
cuenta corriente alguna ni deposito
de valores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 9 Agosto de 1938

111 Apto Principal
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE TARAZONA

SR JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE TARAZONA

1980-1981
ANEXO 1

El presente documento tiene por objeto

informar a

los señores

que se encuentran

en posesión de

los terrenos

de

del municipio de

del departamento de

de

de

de

en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 100 de 1993

254
937

7

Don Constancio Nuñez Berdonces, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tarazona,

C e r t i f i c o: Que segun resulta de los antecedentes catastrales y estadístico-contributivos que obran en la Oficina de mi cargo, EUGENIO CASCAN ZORNOZA, no posee bienes inmuebles de ninguna clase amillarados a su nombre en este término municipal, ni satisface al Tesoro Público cantidad alguna por Contribucion, no hallandose tampoco inscripto en la Matrícula industrial del ejercicio corriente.

Y para que conste, expido la presente a virtud de requerimiento judicial y visada por el Sr. Alcalde en Tarazona a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.- III AÑO TRIUNFAL.

V° B°

El Alcalde

Constancio Nuñez



Felix Ybarra

REPUBLICA

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

1 informe de la Guardia Civil de la Comarca

referente a Eugenio Cascan Larrea

vecino de

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

Tarazona
que acuerde lo procedente.

Zaragoza

dieciséis

de

Noviembre

de mil novecientos

treinta y siete.



Decreto de la Comisión

de

Zaragoza dieciséis

Noviembre

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Eugenio Cascan Larrea

vecino de

Tarazona

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José María Molinero Torrado

Juez de Instrucción de

Tarazona

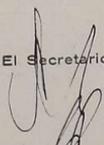
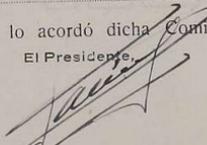
al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente, remitiendo la

; doy fe.

ALPINA

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que los interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Condición)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 18 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.582.

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS
PRO-COMBATIENTES

Circular.

Con esta fecha se remite a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para el pago de subsidio a familias de combatientes del mes de la fecha (treinta días; los meses son naturales), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto fueron enviadas, devolviendo los dos ejemplares a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco días primeros del próximo noviembre, debidamente diligenciadas, sumadas por casillas y firmadas por el Secretario de la Junta municipal, con el visto bueno de su Presidente.

Se hace constar que muchos pueblos devuelven las nóminas sin ser firmadas por el Secretario de la Junta municipal, que es el Cura párroco o el que lo sustituya.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales o persona autorizada para ello se personarán, sin previo aviso, en la Alcaldía cabeza de partido para hacerse cargo de la cantidad asignada a cada uno, que le será entregada mediante recibo provisional, como en meses anteriores.

Relaciones que se citan.

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Almunia de Doña Godina	6.570
Alagón	6.030
Alcalá de Ebro	630
Alfameñ	1.950
Almonacid de la Sierra	2.400
Alpartir	1.485
Bárboles	1.530
Barballar	780
Botorrita	315
Calabanas de Ebro	600
Calatorao	3.570
Chodes	210
Epita	6.585
Figueruelas	780
Grisén	760
Lucena de Jalón	435

PUEBLOS	Ptas.
Lumpiaque	2.625
Morata de Jalón	2.010
Muela (La)	840
Pedrola	1.980
Pinsosque	300
Plasencia de Jalón	765
Pleitas	210
Riela	4.665
Rueda de Jalón	1.155
Salillas de Jalón	1.065
Urrea de Jalón	1.110
Total	51.255

Importa la presente relación la cantidad de cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ateca	1.620
Alconchel de Ariza	720
Alhama de Aragón	2.880
Amiñón	2.340
Aranda de Moncayo	1.110
Ariza	3.060
Berdejo	60
Bijuesca	1.335
Bordalba	90
Bubierca	825
Cabofuente	540
Calmarza	360
Campillo de Aragón	1.200
Carena	1.785
Castejón de las Armas	795
Cervera de la Cañada	930
Cetina	1.980
Cimballa	705
Clarés de Ribota	525
Contamina	285
Embú de Ariza	570
Godojos	1.065
Ibdes	960
Jaraba	930
Malanquilla	195
Monreal de Ariza	960
Monterde	1.035
Moros	1.125
Nuévalos	1.305
Oseja	255
Porcel de Ariza	270
Sisanón	525
Torrehermosa	540
Torrelapaja	120
Torrijo de la Cañada	2.235
Valtorres	240

PUEBLOS	Ptas.
Vilueña (La)	465
Villalengua	975
Villarroya de la Sierra	1.950
Total	38.865

Importa la presente relación la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Belchite	8.265
Codo	2.100
Janfin	600
Puebla de Albornón	930
Valmadrid	285
Total	12.180

Importa la presente relación la cantidad de doce mil ciento ochenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Borja.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Borja	7.515
Agón	570
Ainzón	1.470
Alberite de San Juan	180
Albata	90
Amel	840
Bisimbre	120
Boquiñeni	1.080
Bulbiente	735
Bureta	960
Calcaena	525
Fréscano	1.350
Fuendejalón	5.265
Gallur	2.310
Luceni	2.925
Magallón	255
Maleján	3.870
Mallén	1.020
Novillas	1.050
Pomer	1.050

PUEBLOS	Ptas.
Pozuelo de Aragón	510
Purujosa	1.140
Tabuenca	1.065
Tabuena	375
Talamantes	690
Trasobares	690
Total	35.910

Importa la presente relación la cantidad de treinta y cinco mil novecientos diez pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud	19.185
Alarba	285
Arandiga	900
Arandiga	930
Benavente de Calatayud	1.215
Brea	510
Castejón de Alarba	255
Embú de la Ribera	1.125
Frasno (El)	750
Gotor	2.235
Illueca	1.200
Inogés	1.455
Jarque	3.420
Maluenda	930
Mesones de Isuela	390
Mara	2.025
Morata de Jiloca	735
Morés	1.320
Munébrega	570
Noguera	645
Olvés	150
Orea	1.005
Paracuellos de Jiloca	3.150
Paracuellos de la Ribera	435
Purroy	1.320
Santa Cruz de Grio	2.790
Saviñán	135
Sediles	1.800
Sestrica	1.785
Terrer	1.830
Tierga	1.245
Tobed	645
Torrallba de Ribota	825
Velilla de Jiloca	270
Villalba de Perejil	405
Viver de la Sierra	405
Total	58.170

Importa la presente relación la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento setenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Cariñena	4.620
Aguarón	2.505
Aladrén	525
Cerveruela	390
Codos	1.065
Cosuenda	855
Encinacorba	810
Encinacorba	1.545
Longares	1.630
Mezalocha	1.365
Mozota	705
Muel	2.085
Muel	1.800
Pantza	1.050
Tosos	1.630
Villanueva de Huerva	1.630
Vistabella	1.230
Total	22.170

Importa la presente relación la cantidad de veintidós mil ciento setenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Daroca	8.370
Abanto	1.455
Aceder	900
Aldehuela de Liestos	450
Aldehuela de Liestos	120
Anento	1.215
Atea	675
Baños	195
Balconchán	75
Bertruceo	1.065
Cubel	435
Cuerlas (Las)	435
Fombuena	1.275
Fuentes de Jiloca	540
Gallocanta	1.140
Langa del Castillo	285
Lechón	1.140
Mainar	735
Manchones	795
Miedes	600
Montón	1.185
Mureto	375
Nombrevilla	1.035
Orcajo	90
Retasón	495
Romanos	"
Ruesca	"
Santed	390

PUEBLOS	Ptas.
Torraiba de los Frailes	510
Torrabilla	450
Used	1.440
Valdehorna	30
Val de San Martín	630
Villadoz	915
Villafeliche	1.500
Villanueva de Jiloca	720
Villareal de Huerva	780
Total	32.445

Importa la presente relación la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ejea de los Caballeros

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros	9.870
Ardisa	105
Asín	255
Bota	1.275
Castejón de Vallejasa	1.245
Erla	1.740
Farasdués	1.215
Frageo (El)	900
Layana	270
Luna	1.365
Murillo de Gállego	660
Orés	660
Pedrosas (Las)	525
Piedratjada	540
Pradilla de Ebro	750
Puendeluna	180
Remolinos	1.155
Sierra de Luna	885
Santa Eulalia de Gállego	750
Sádala	2.430
Malpica de Arla	630
Tauste	8.400
Valpalmas	480
Total	36.375

Importa la presente relación la cantidad de treinta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro	1.020
Fuentes de Ebro	5.880
Mediana	1.680
Nuez de Ebro	375
Quinto	7.470
Róden	90
Villafranca de Ebro	390
Total	16.905

Importa la presente relación la cantidad de dieciséis mil novecientos cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico	4.230
Artieda	480
Bagnés	255
Biel	510
Castiliscar	555
Escó	195
Fuencalderas	630
Isuerre	375
Lobera de Onsella	645
Longás	945
Lorbés	"
Luesia	1.770
Mianos	180
Navardún	960
Pintano	585
Ruesta	420
Salvaterra de Escá	1.065
Sigüés	390
Tiermas	1.185
Uncastillo	6.210
Undués de Lerda	705
Undués Pintano	210
Urriés	690
Total	23.160

Importa la presente relación la cantidad de veintitrés mil ciento sesenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona	9.450
Alealá de Moncayo	600
Añón	1.080

SECCION CUARTA

Núm. 5.598.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona primera de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto con fecha 22 del actual el nombramiento de D. Vicente Pardos Sebastián como Recaudador-Auxiliar de dicha zona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

SECCION QUINTA

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento y a los efectos de la Ley de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912.

ALCONCHEL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. José Gómez Miñana.—Suplente, D. Mariano Vicent Mateo.

BERDEJO.—Sección única: Presidente, D. Tomás Balsa Andrés.—Suplente, D. Vicente Carrera Villarroja.

CÁLCENA.—Sección única: Presidente, D. Manuel Marco Pérez.—Suplente, D. Santos Torruja Saldaña.

CARNENA.—Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Dílov Crespo.—Suplente, D. Florentín Comeran Vélez.—Sección 2.ª: Presidente, D. César Andrés Sanz.—Suplente, D. Rafael Herce Gracia. Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, D.ª Mercedes Caballero Torrala.—Suplente, D.ª Emilia López Garcés.—Sección 2.ª: Presidente, D. Luis Jiménez Sánchez.—Suplente, D. Eduardo Arazuri Romeo.

CUARTE DE HUERVA.—Sección única: Presidente, D. Casimiro Larreta Beltrán.—Suplente, D. Victor Rabadán Ferrer.

EJEA DE LOS CABALLEROS.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Nogué Pueyo.—Suplente, D. Cirilo Pueyo Castillo.—Sección 2.ª: Presidente, D. Cecilio Lambán Díez.—Suplente, D. Mariano Castro Sagaste.—Sección 3.ª: Presidente, D. Andrés Gavilán Puerto.—Suplente, D. Ignacio Tolosana Ferrer.—Sección 4.ª: Presidente, D. José Ciudad Navarro.—Suplente, D. Bernardo Posa Tolosana.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: D. Leopoldo Madrazo Racaj.—Suplente, D. Modesto Arana Ochoa.—Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Marín Racaj.—Suplente, D. Casiano Laborda Gasquet.—Sección 3.ª: Presidente, D. Julián Espés García.—Suplente, D. Valentín Abaig Ronjero.—Sección 4.ª: Presidente, D. Germán Usac Canache.—Suplente, D. Nicolás Ungría Banús.

FRAGO (El).—Sección única: Presidente, D. Daniel Beamonte Laborda.—Suplente, Mariano Beamonte Romeo.

LUCENI.—Sección 1.ª: Presidente, D. Tomás Andía González.—Suplente, D. Bernardino Villanueva Alonso.—Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Adiego Palacios.—Suplente, D. José Ramón Monzón.

PUEBLOS	Ptas.
Buste (El)	195
Cunchillos	510
Fayos (Los)	405
Grisel	690
Litago	60
Litnengo	270
Malón	1.425
Novallas	990
San Martín de Moncayo	2.925
Santa Cruz de Moncayo	270
Torrellas	1.560
Trasnoy	255
Vera de Moncayo	750
Vierlas	165
Total	21.600

Importa la presente relación la cantidad de veintium mil seiscientos pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	238.905
Alfajarín	1.485
Burgo de Ebro (El)	1.200
Cadrete	405
Cuarte de Huerva	720
Joyosa (La)	210
Lecina	1.560
María de Huerva	540
Pastriz	600
Perdiguera	1.530
Puebla de Alfindén	1.620
San Mateo de Gállego	1.620
Sobardiel	675
Torrejón de Valmadrid	240
Torres de Berrellén	1.125
Utebo	1.680
Villanueva de Gállego	1.140
Zuera	5.895
Total	261.150

Importa la presente relación la cantidad de doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Nota.—Los pueblos de los partidos judiciales de Belchite, Pina y esta capital recibirán su importe en esta Junta Provincial de Subsidio.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

MONTON.—Sección única: Presidente, D. Alejandro Martínez Nieto.—Suplente, D. Manuel Tejero Carrión.

MUEL.—Sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Lacoma Dueso.—Suplente, D. Fructuoso Vileta Julez.—Sección 2.ª: Presidente, D.ª Pilar Añños Farled.—Suplente, D.ª Concepción Vicente Vivas.

ORCAJO.—Sección única: Presidente, D. Ciríaco Marco Casas.—Suplente, D. Alonso Terrado Martín.

REMOLINOS.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Alonso Zaldivar.—Suplente, D. José Valenzuela Molinos.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Alonso Bernabén.—Suplente, D. Francisco Zaldivar Carcas.

RUEDA DE JALON.—Presidente, D. Juan Centol de la Parra.—Suplente, D. Mariano Montón Caudepón.

Núm. 5.522.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Teodoro Lozano Magallón, vecino de Grisel. (Expte. 3.581)

Marcelino Lozano García, vecino de id. (Expte. 3.582)

Eugenio Gil Magallón, vecino de id. (Expte. 3.583)

Silvio Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.584)

Marcelino Martínez Tejero, vecino de id. (Expte. 3.585)

Teodoro Miranda Marquina, vecino de id. (Expte. 3.586)

Florencio Bijuesca Magallón, vecino de id. (Expte. 3.587)

Julián Lozano García, vecino de id. (Expte. 3.588)

Rafael Diego Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.589)

Lucio Gracia Peña, vecino de id. (Expte. 3.590)

Balbino Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.591)

Fermín Ortiz Navascués, vecino de id. (Expte. 3.592)

Julián Flores Peña, vecino de id. (Expte. 3.593)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.522.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fermín Lorente Magallón, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. 3.594)

Abel Torremocha Expósito, vecino de id. (Expte. 3.595)

Ignacio Notivoli Pablo, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. 3.596)

Ramón Miranda Laborda, vecino de id. (Expte. 3.597)

Emilio Berges Magallón, vecino de id. (Expte. 3.598)

Jesús Miranda Povar, vecino de id. (Expte. 3.599)

Teodoro Notivoli Santa Engracia, vecino de id. (Expte. 3.600)

José Cornago Román, vecino de Cunchillos. (Expte. 3.601)

Agapito Giménez Bea, vecino de id. (Expte. 3.602)

Justo Angós García, vecino de id. (Expte. 3.603)

Antonio Marco Resano, vecino de id. (Expte. 3.604)

Eliás Villeras de Gracia, vecino de id. (Expte. 3.605)

Melchor Marqués Usón, vecino de id. (Expte. 3.606)

Félix Giménez Tarazona, vecino de id. (Expte. 3.607)

Félix Giménez Miguel, vecino de id. (Expte. 3.608)

Mariano Zúeco Aznar, vecino de id. (Expte. 3.609)

Aquilino Azagra Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.610)

Santiago Zúeco Tejero, vecino de id. (Expte. 3.611)

Emiliano Somalo Herrero, vecino de Tarazona. (Expte. 3.612)

Atilano Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.613)

Justo Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.614)

Prudencio Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.615)

Gregorio Mensat Torrellas, vecino de id. (Expte. 3.616)

Roque Tello Calvo, vecino de id. (Expte. 3.617)

Eugenio Cascán Larrea, vecino de id. (Expte. 3.618)

Román Navarro Ortega, vecino de id. (Expte. 3.619)

Miguel Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.620)

José Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.621)

Luis Muñoz Navarro, vecino de id. (Expte. 3.622)

Fernando Laborda Serrano, vecino de id. (Expte. 3.623)

Tomás Marqués Basurte, vecino de id. (Expte. 3.624)

Patricio Miguel Casado, vecino de id. (Expte. 3.625)

Pedro Latorre Bona, vecino de Tarazona. (Expte. 3.626)

Cesáreo Coscolín Gómez, vecino de id. (Expte. 3.627)

Pablo Miguel García, vecino de id. (Expte. 3.628)

José García Martínez, vecino de id. (Expte. 3.629)

José Ortiz Giménez, vecino de id. (Expte. 3.630)

Dámaso Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.631)

Leandro García Ledesma, vecino de id. (Expte. 3.632)

Antonio Pérez Roldán, vecino de id. (Expte. 3.633)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.593.

SANCHO GUERRERO (Miguel), hijo de Salustiano y de Dominga, natural de Madrid, de 34 años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en su sumario que se instruye contra el mismo y otros con el número 659 de 1931.

Núm. 5.594.

ALMÁN BERNAD (Domingo), hijo de Ignacio y de María, natural de Zaragoza, de 45 años, viudo, procesado por el delito de parricidio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión para continuar el cumplimiento de la pena de veintidós años, cuatro meses y un día de reclusión mayor que por dicho delito se hallaba cumpliendo en el Penal del Dueso.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.538.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 16, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejeja D. Marcelino Cardona Casanova, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las once horas del día 20 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplicados; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan.

Mitad indivisa de una casa sita en la Cuesta de la Fuente, señalada con el número 10, compuesta sólo de planta baja con corral y cuadra, que mide unos 12 metros de fachada por 25 de fondo, y confronta: por la derecha entrando, con casa de Juan Vaquero; izquierda, con la de Julián Fernández, y espalda, con Cantera de las Eras Altas. Valorada dicha mitad en mil pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.555.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas im-

puesta a Adrián Sabalza, vecino de Luesia, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un asno, pelo negro, de 12 años de edad, alzada regular. Tasado en.....	60
Tres cabras.....	75
Tercera parte indivisa de campos en la partida de «Corral Blanco», de cabida dicha parte cuatro fanegas; lindante todos ellos: al Norte, monte de Ucastillo; al Este, herederos de Enrique Hernández; Sur, Martín Aragüés, y al Oeste, Isabel García.....	500
Tercera parte indivisa de una casa sita calle del Burgo, núm. 4, cuya superficie se ignora, que linda: por derecha, con Luis Aldaz; izquierda, Lorenzo Aragüés, y espalda, Estefanía Fumanal.....	250
Total.....	885

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose posturar por separado a cada uno de los bienes que se subastan, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

3.^a Que con respecto a los inmuebles, no existen títulos de propiedad, quedando las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiese, subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, encontrándose los semovientes descritos en poder del depositario Juan Terraz Charles, vecino de Luesia.

Dado en Sos del Rey Católico a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.587.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos en custodia números 5.332, 5.334 y 5.331, por un importe de pesetas nominales 6.000, 8.500 y 12.500, comprensivos de doce acciones «La Imperial Cerámica»; S. A.; diecisiete bonos fundador «Agrícola Industrial Navarra», S. A., y veinticinco acciones «Compañía de los F. C. Andaluces», S. A., expedidos por este Banco con fecha 18 de marzo de 1936 a favor de D. Javier Ciria Escardivól, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir duplicados de los

mismos, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 5.587.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos en custodia números 5.337, 5.338 y 5.350, por un importe de pesetas nominales 6.000, 8.500 y 12.500, comprensivos de doce acciones «La Imperial Cerámica»; diecisiete bonos fundador «Agrícola Industrial Navarra», S. A., y veinticinco acciones «Compañía de los F. C. Andaluces», S. A., respectivamente, expedidos por este Banco con fechas 12, 18 y 25 de marzo de 1936 a favor de D. Alfonso Ciria Escardivól, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir duplicados de los mismos, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 5.599.

Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1938 y a la renovación de la mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día y en el propio local, a las tres de la tarde, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Clemente Hernández.

Núm. 5.600.

Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, de Grisen.

Se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general que se celebrará el día 12 del próximo diciembre, a las once horas, en la Casa Consistorial, con el fin de dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 51 de las Ordenanzas.

Si no se pudiese tomar acuerdo por no concurrir mayoría de usuarios, se celebrará otra Junta el 19 del propio mes, en el mismo local y a igual hora, en la que se suscribirán acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Grisen, 20 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente: P. A., El Presidente del Sindicato, Félix Alava.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
TARAZONA

7

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3.618
de 1937

Tengo el honor de participar a esa Comisión, por el digno conducto de V. S., que se ha recibido en este Juzgado su atenta comunicación de 16 de Noviembre designando al que suscribe Juez Instructor del expediente del margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Eugenio Cascan Larrea vecino de Sarriena como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

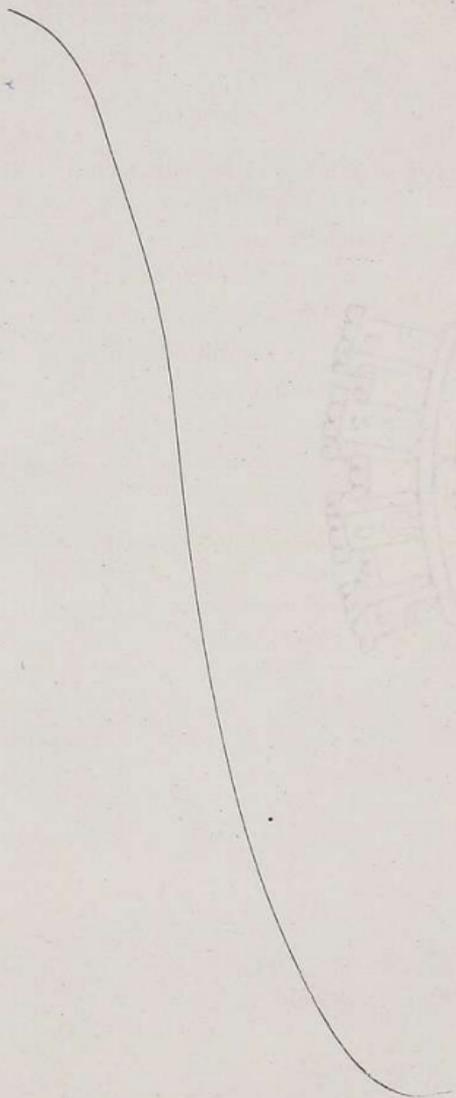
Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 10 de Diciembre de 1937
II Año Triunfal.

J. Cascan Larrea

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
TARAZONA

G

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3618
de 1937. 7.

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al margen, instruido contra tres

Iden 4062
de 1937.

vecino de esta Ciudad para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el

Iden 4088
de 1937

~~resumen prevenido por aparecer cambios en los nombres o apellidos, a los fines oportunos.~~

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 15 de Julio de 1938

El Año Triunfal.



Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



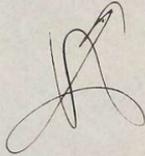
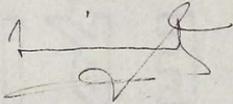
S

Providencia.- Zaragoza veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en vista de lo que de las mismas resulta entiéndanse dirigidas las diligencias del expediente contra EUGENIO CASCAN ZORNOZA comunicándolo al Juzgado Instructor y haciéndose las oportunas anotaciones en el fichero y libro registro, publicándose nuevo anuncio en el B.O. de la provincia.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

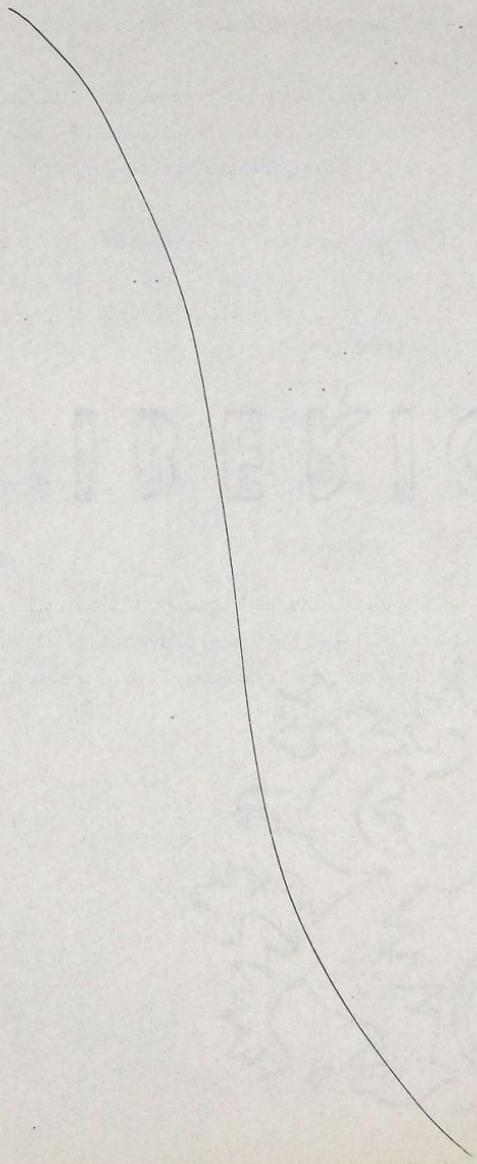
P. D.



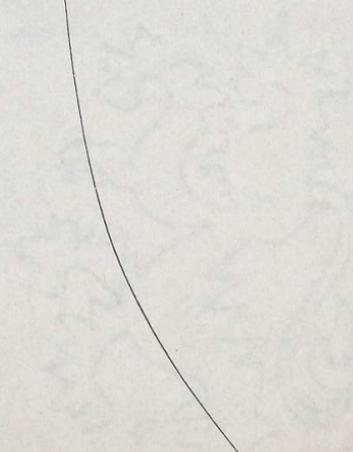
Diligencia.- Seguidamente se efectuan las oportunas rectificaciones, devolviendolas diligencias remitidas al Juez de Instrucción de Tarazona con la oportuna carta orden y se remite nuevo anuncio al Boletin; doy fé.



[Faint red handwritten text]



IDEVICO



Para el 2518 *Cascan Romulo*

6

Año CV

Viernes, 29 julio 1938.—Tercer Año Triunfal.

Núm. 173

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Cuentas del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de haber sido ya publicados en publicación sólo se remitirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del 4.º corriente, 075 ptas. los del año anterior, y de esta suma, una cuarta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada número de documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al anuncio acompañará un sello móvil de UNAs puestas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraor dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya presencia en la ciudad qui responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del faximo Sr. Gober nador, por oficio, exceptuándose, según está prescri to, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncios acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Temporales tienen derecho a que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la lo grotta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, o de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que en los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuando sus decretos para los demás puntos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

Movilización

Orden

La necesidad de atender en las poblaciones que se van liberando a los servicios de orden interior y demás de retaguardia, dado el crecido número de prisioneros y la gran cantidad de material y armamento de todas clases que se van capturando, y la previsión de nuevas necesidades de la misma índole ante los continuos y rápidos avances de nuestras gloriosas fuerzas de vanguardia, obliga a la formación de nuevos batallones de guarnición con destino en dichas poblaciones; por lo que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales se ha servido disponer sean llamados a filas los individuos comprendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de 1928, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

1.ª La incorporación a filas del mencionado cuarto trimestre del reemplazo de 1928 tendrá lugar en los días comprendidos entre el 28 del corriente mes y 3 del próximo agosto, ambos inclusive.

2.ª Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

a) Los que se encuentren prestando servicio en la milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de primera o segunda línea encuadrados en unidades.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obreros en las industrias militares, Ferrocarriles o Empresas militariza-

das. (Este personal quedará movilizado en sus Centros respectivos).

d) Igualmente quedarán exceptuados, en las condiciones especificadas en los apartados anteriores, los mineros.

3.ª Los individuos pertenecientes al citado cuarto trimestre del reemplazo de 1928 que se hallaren comprendidos en algunos de los tres grupos del derogado cuadro de inutilidades se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmentemente en filas en la Orden de 7 de agosto de 1937 (B. O. núm. 291), verificándola en igual forma los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

4.ª Los individuos comprendidos en este llamamiento efectuarán su presentación en las Cajas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

5.ª También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

6.ª Los individuos a los que correspondía incorporarse y se hallen en uso de prórroga de primera clase cesarán en el disfrute de las mismas, y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas 4.ª y 5.ª.

7.ª Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Generales de las Regiones Militares, Comandantes generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, lleve esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán

el cumplimiento de ellas, dando todo género de facilidades con el fin de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

8.ª La falta o retraso de la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

9.ª Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército, Regiones Militares, Comandantes generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

10. Terminados la concentración y destino, las Autoridades a que se refiere la norma anterior manifestarán a esta Subsecretaría del Ejército el número de los incorporados.

Burros, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General Encarrozado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles".

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 22, de fecha 22 de julio de 1938).

SECCION QUINTA

Núm. 3.780.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza

MATRICULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1937-38

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a las alumnas que deseen examinarse de asignaturas del plan establecido por el R. D. de 30 de agosto de 1914 durante el mes de septiembre próximo.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes en el mes de agosto mediante instancia, en papel firmado de 150 pesetas, dirigida al señor Director de la Escuela, acompañando la cédula personal del ejercicio corriente y el carnet de identidad escolar o, en su defecto, dos fotografías tamaño 4 por 4 centímetros y 2 pesetas para la confección del mismo.

La justificación de estudios hechos en otras Normales se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, que las interesadas solicitarán de los respectivos establecimientos con la anticipación necesaria.

Los derechos que habrán de abonarse son:

Por matrícula y examen de varias asignaturas de un mismo curso: excediendo de tres, 30 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'25 pesetas por asignatura, más dos, y tantos sellos de la Asociación de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas como asignaturas se soliciten.

Derechos de matrícula de varias asignaturas (siempre que no excedan de tres) pertenecientes a un mismo curso: 8 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado y los sellos correspondientes de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, y timbres móviles de 0'25 pesetas.

Por derechos de examen de asignaturas sueltas, 5 pesetas en papel de pagos al Estado por todas las que pertenezcan a un mismo curso de la carrera.

Se advierte a las alumnas que deseen matricularse en la asignatura de prácticas de enseñanza que, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre esta mate-

ria, únicamente podrán ser admitidas a examen las que dentro del plazo reglamentario hubieran solicitado de la Dirección de la Escuela Normal la autorización para realizarlas en una escuela nacional. Las que así lo hubieran hecho deberán presentar en la última decena del mes de agosto próximo una certificación de haber cursado las prácticas, expedida por los maestros que a su debido tiempo designaren, visada por el Inspector de Primera Enseñanza de la zona respectiva, reintegrada con una póliza de 3 pesetas, y una Memoria de las observaciones hechas por la alumna durante el curso.

El Tribunal, reunido en sesión secreta, leerá las Memorias y acordará cuáles deben ser aceptadas y cuáles no. Los nombres de las alumnas cuyas Memorias hayan sido aceptadas se exponerán al público en el tablón de anuncios del Establecimiento, y las incluidas en la lista serán las únicas que podrán examinarse de la mencionada asignatura.

Zaragoza, 27 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — La Secretaria accidental, Matilde Gómez.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.695.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

César Casamavor Vaquero, vecino de Azuara. (Expte. 5.234)

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado número 1 de esta capital e interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 15 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.705.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Cascán Zornoza, vecino de Tarazona. (Expte. 3.618).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.706.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando Ortiz Giménez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.062).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.707.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Aniceto Rada Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.088).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.708.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Aliaçar Mur, vecino de Fuentes de Ebro. (Expte. 5.235).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 19 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.765.

Magistratura de Trabajo de Zaragoza

D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia.—En Zaragoza a 26 de julio de 1938: El Sr. D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de la misma, habiendo estudiado el presente juicio promovido por Marcelino Calatayud Idiago, mayor de edad, obrero agrícola y vecino de Paniza, contra Estanislao Anchelegues Molina, domiciliado que estuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de jornales,

Fallo: Condenando al patrono demandado, Estanislao Anchelegues Molina, a satisfacer al obrero demandante, Marcelino Calatayud Idiago, la suma de seiscientos setenta y ocho pesetas en concepto de jornales devengados, y también al pago de los intereses del 5 por 100 semanal de indicada suma desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago. Notifíquese esta sentencia a las partes (al demandado por ignorado paradero) mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia de este Territorio dentro del término de diez días. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Monforte.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al indicado demandado se expide la presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Miguel Monforte.—El Secretario, Ramón Albesa.

SECCION SEXTA

BIJUESCA

Núm. 3.767.

Ignorándose el paradero del mozo Alfonso Ledesma Soriano, así como los padres de éste, cuyo mozo nació el día 30 de octubre de 1907, por medio del presente se le cita a fin de que, durante los días 28 del

corriente al 3 de agosto próximo, se presente en la Caja de Reclutamiento y Reemplazo de esta provincia para ser destinado a Cuerpo, en la inteligencia que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bijuesca, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

CALATAYUD

Núm. 3.768.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta para contratar la venta de los inmuebles siguientes propiedad del mismo:

Parcela de terreno sita en la partida de «Mediavega», frente al Cuartel de Artillería, de 820 metros cuadrados de extensión; limita al Norte, con otra finca del Ayuntamiento; al Sur, con camino de entrada al Cuartel; al Este, con el mismo camino, y al Oeste, con propiedad de D.ª Carmen Garchitorena.

Parcela de terreno sita en la partida de «Mediavega», frente al edificio del Cuartel de Artillería, de 283'20 metros cuadrados; limita al Norte, con propiedad de D.ª Carmen Garchitorena y otra del Ayuntamiento; al Este, con otra finca de la misma señora, y al Oeste, con terreno del Cuartel de Artillería.

El precio de licitación es el de 3'50 pesetas el metro cuadrado en alza.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultase festivo, a las once y media horas.

Para tomar parte en la subasta será necesario constituir previamente una cantidad de 195 pesetas.

La presentación de pliegos se realizará durante la media hora de la licitación, debiendo contener cada uno la proposición ajustada al modelo, y por separado se entregará el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

El expediente al efecto instruido y todos los antecedentes de esta subasta se hallan de manifiesto al público durante las horas y plazos reglamentarios.

Calatayud, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Castellano.

HERRERA DE LOS NAVARROS Núm. 3.747.

Habiendo sido recogidas por los vecinos de esta villa Hipólito Binaburo, Romualdo Zaragoza y Manuel Bernad tres caballerías mulares cuyas señas se dan a continuación, y desconociéndose quién pueda ser su dueño, se anuncia para que puedan ser recogidas, piquen lo justifique, previa presentación de los documentos en esta Alcaldía.

Señas del ganado:

Un mulo romo, de unos 9 años, pelo castaño, altura-alzada 1'41 m., con un portillo roto en la pala derecha.

Una mula, de 8 años, alzada 1'42 m., con un lunar blanco en cada lado del costillar y pelo castaño-oscuro.

Un mulo, pelo castaño-oscuro, alzada 1'48 m., de unos 11 años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de reses monecenas. Herrera de los Navarros, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Bernad.

MOROS

Núm. 3.749.

Ignorándose la residencia del recluta Valentín Guztín Arrizabalaga, hijo de Cirilaco y de Vicente, número 8 del reemplazo de 1928, nacido en 15 de diciem-

bre de 1907, se cita al mismo para que entre los días de 28 de julio actual al 3 de agosto próximo se presente en la Caja de Recluta número 3, de Zaragoza para ser sometido a reconocimiento, bien entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Moros, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.753.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Pablo Escanero Viñuela, vecino de Leciniena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 372 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.754.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Juan Bagnés Murillo, vecino de Leciniena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 365 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.755.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad se notifica por medio de la presente cédula a José Bernardo Benito Campillo, vecino que fué de Cadrete y cuyo paradero actualmente se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 382 de 1934 contra el mis-

mo, sobre infracción de la ley de Caza, se dictó por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 14 de mayo de 1935 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a José Bernardo Benito Campillo, como autor responsable de un delito de infracción de la ley de Caza, con la concurrencia de una circunstancia atenuante de efectos privilegiados, a la pena de trescientas pesetas de multa y al pago de las costas procesales. Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor y por ello mandamos sufra la responsabilidad personal de privación de libertad durante veinte días si no satisface la referida multa en el acto del requerimiento. Dése a los lazos ocupados el destino legal.»

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.756.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento.

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 130 de 1938, sobre daños y lesiones por choque del tren rápido número 115 con una máquina en la estación del Norte, de esta ciudad, el día 12 de junio último, se cita por medio de la presente a Esmeraldo de la Fuente García, Ramón Sixto Rivero, Andrés Álvarez Sánchez, Vicente Soriano Garcés y Gregorio Amenaba Estaba, cuyos domicilios y paraderos se ignoran y que resultaron lesionados en dicho accidente, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, sito Predicadores, 62, pral., al objeto de recibirse declaración, prestarles asistencia facultativa y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.757.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Antonio Sancha de Lucas, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 112 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.758.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Mariano Letosa Giménez, vecino de Leciniena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 385 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., M. Torrijos.

Núm. 3.759.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Juan Letosa Escanero, vecino de Leciniena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 384 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.720.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 338, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Mariano Gracia Sánchez, vecino de Magallón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado el día 20 de agosto próximo y hora de las doce y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una

cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en los términos que a continuación se expresan:

Bienes que se subastan:

En término municipal de Ainzón:

1.º Viña, hoy campo seco, en la partida de "Valdelapieza-Foyaterín", de 11 hanegas, igual a 78 áreas 66 centiáreas; linda: al Saliente, viña de Manuel Galvete; Norte y Sur, otra de Juan Sopena, y Oeste, la de Miquel Cruz, inscrita al tomo 763 del archivo, libro 34 de Ainzón, folio 122 vuelto, finca 2.237, inscripción 3.ª Tasada en 300 pesetas.

2.º Un campo seco, sito en la partida de "Valdelapieza", de 6 hanegas de cabida, que equivalen a 4290 áreas; linda: por el Norte y Oeste, con Manuel Zalaya; Este, camino, y Sur, Fidencia, Royo; Tasado en 150 pesetas.

3.º Un campo seco, sito en la misma partida que el anterior, de cabida 9 hanegas, equivalentes a 6435 áreas; linda: por el Norte, camino; al Este, Serafín López; Sur, Miguel Sanz, y Oeste, Juan Serrano. Tasado en 225 pesetas.

En término municipal de Bureta:

4.º Un campo en "Foyaterín", de cabida 28 áreas y 1 centiáreas, que linda: al Este, con Pascual Sánchez; Sur, Máximo Morales; Oeste, José Sánchez, y Norte, Tomás Mañurga. Tasado en 100 pesetas.

5.º Otro campo en "Luchán", de cabida 3 almu-des; linda: al Este, Francisco Pérez; Sur, Pascual Sánchez; Oeste, Antonio Sánchez, y Norte, José Sánchez. Tasado en 100 pesetas.

En término municipal de Alberite:

6.º Campo en la partida de "Veredas", de cabida una hanega y 6 almu-des; linda: al Este, con José Sánchez; Sur, con camino, y Oeste, Leopoldo Añón. Tasado en 250 pesetas.

7.º Otro en la partida de "La Zarza", de cabida 3 hanegas y 9 almu-des; linda: al Este, con Antonio Sánchez; Sur, Pablo Molinos; Oeste, Pascual Sánchez, y Norte, Jesús. Tasado en pesetas 1.000.

8.º Otro en la misma partida de "La Zarza", de cabida 4 almu-des, que linda: al Este, Cecilio Martínez; Sur, Mariano Martínez; Oeste, José Sánchez, y Norte, Manuel Martínez. Tasado en 125 pesetas.

9.º Otro en la misma partida de "La Zarza", de cabida 4 almu-des; linda: al Este, con otro de Pascual Berdejo; al Sur, con José Sánchez; al Oeste, el mismo José Sánchez, y al Norte, con Francisco Lahuerta. Tasado en 125 pesetas.

Dado en Borja a veintuno de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.773.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto se cita a Eladio García Redondo, Rudesindo Hernández Cabello, Casto Magdalena Aguarrón, vecinos de Luena de Jalón, y Jaime Boada Más y Agustín Remiro Muñero, vecinos de Epita, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan personalmente ante este Juzgado o por escrito para probar y alegar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 312, 314, 315, 332 y 339, respectivamente, para declarar administrativamente las responsabilidades civiles que pudieran exigirseles por su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—El Secretario, Fausto Moya

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.776.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso-subasta la agencia para

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 3.766.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

FABRICANTES DE ACEITE

Circular.

El señor Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla (Inspección de capachos), en comunicación de 11 del actual, me dice que, hallándose encargada dicha Delegación por el Ministerio de Industria y Comercio de la confección y distribución de capachos de fibra de coco, y dada la importancia de la zona olivarera conquistada en esta provincia, me ruega haga público lo anterior, para fijar con la máxima exactitud posible la cantidad de capachos que habrán de precisarse en la próxima campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los interesados puedan solicitar los capachos que crean les serán necesarios.

Teruel, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

la administración del surtidor núm. 64, instalado en Zuera, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA, de Zaragoza, con oficinas en el Paseo de la Independencia, núm. 32, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 17 del próximo mes de agosto inclusive, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Zaragoza, 29 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso-subasta la agencia para la administración del surtidor núm. 8, instalado en Burja, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA, de Zaragoza, con oficinas en el Paseo de la Independencia, núm. 32, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 18 del próximo mes de agosto inclusive, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Zaragoza, 30 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

Núm. 3.742.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el término municipal de Ródenas (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se considera como zona sospechosa el término municipal de Ródenas, y como zona infecta, el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 218, 219 y 222, y las que deben ponerse en práctica, las que se indican en los citados artículos.

Teruel, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

Núm. 3.743.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villaluengo (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido

en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la masía «Torre Billores», señalándose como zona sospechosa el término municipal, como zona infecta la masía «Torre Billores», y zona de inmunización una faja de terreno alrededor del término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica, las que se indican en los citados artículos.

Teruel, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 3.736.

Inspección Provincial de Sanidad

Personal de Asistencia Pública Domiciliaria y Titulares

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior me dice lo siguiente:

«Habiéndose ausentado de su residencia oficial con posterioridad a la fecha de 18 de julio 1936, sin autorización ni licencia, ni con motivo de comisión encomendada por Autoridad competente, con el consiguiente abandono del servicio propio de las plazas de Asistencia Pública Domiciliaria que tenían a su cargo los funcionarios sanitarios de esa provincia que figuran en la relación siguiente:

D. Julio Martínez Carvajal, Médico, Ayuntamiento de Cudol.

D. Lorenzo Esteban Conejo, Practicante, Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

D.^a Felicitación Gómez Vicente, Matrona, Ayuntamiento de Villarquemado.

Y hallándose comprendidos, por tanto, en los preceptos del Decreto núm. 93 de 3 diciembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio, como Médico y Practicante, respectivamente, de Asistencia Pública Domiciliaria y Matrona Titular, de los funcionarios sanitarios incluidos en la relación que antecede, debiendo producir baja en los escalafones a que pertenecían, dependientes de este Departamento.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia, debiendo remitir un ejemplar del número en que aparezca la relación de referencia para su archivo en la sección correspondiente de este alto Centro, y efectos oportunos.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este periódico oficial para los oportunos efectos.

Teruel, 20 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

—El Inspector provincial de Sanidad, Antonio Rico.

Núm. 3.733.

Delegación Provincial de Trabajo de Teruel.

Se ha recibido del Ministerio de Organización y Acción Sindical este documento:

«La base previa de cualquier labor de Gobierno sobre paro involuntario ha de ser la posesión, de una estadística adecuada acerca del volumen y localización del daño, y ésta no la pueden facilitar más que

las Oficinas y Registros de Colocación, los que es preciso, además, rindan plenamente su eficiencia en las finalidades específicas que les son propias: funciones de compensación, orientación y selección, aprendizaje, movimientos migratorios, censos profesionales, etc.; es decir, que sin un normal funcionamiento de dichos organismos nada se habrá conseguido en orden a la finalidad que constituye hoy una preocupación de rango nacional.

Aspira esta Jefatura, en lo que resta de año, a que se cumplan dos postulados esenciales a tal objeto: Puesta en marcha de todos los Registros y Oficinas que se hallan sin constitución o funcionen inadecuadamente y *dotación económica de los mismos*. Para obtener esta segunda parte, que supone intrínsecamente la efectividad de la primera, observará V. S. con todo cuidado, puesto que se concede a este servicio la máxima importancia, las prescripciones de la presente

ORDEN

Artículo 1.º En el plazo máximo de treinta días, y utilizando todos los medios a su alcance, obtendrá V. S. de las Corporaciones que aun no los hayan formulado los presupuestos para sostenimiento durante el año 1938 de las respectivas Oficinas y Registros de Colocación, que remitirá con su informe a este Servicio Nacional.

Debe hacer presente en todo momento a dichas Corporaciones el carácter de obligatoriedad que tiene esta carga a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Colocación, en el artículo único de la disposición adicional del Reglamento de 8 de agosto de 1932 y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de diciembre de 1933 (*Gaceta* del 31).

Asimismo les ordenará que, aun cuando tengan aprobados y en curso sus presupuestos para el año 1938 sin incluir la partida de colocación, no es óbice para que formulen el presupuesto de la misma, que podrán cargar bien a la partida de material u a otra, mediante transferencia, habilitación de crédito o cualquier procedimiento reclamatorio.

Artículo 2.º La Identificación y todos los Avataamientos de esa provincia formularán, brevemente durante los meses de julio, y agosto venideros, los presupuestos de los referidos organismos para el ejercicio económico de 1939.

Dichos presupuestos los cursarán por conducto de esa Delegación, quien los remitirá informados.

Artículo 3.º La formación de los referidos presupuestos compete a las Comisiones inspectoras de las Oficinas y Registros en aquellos municipios donde estas funciones funcionan y no hayan sufrido modificación alguna desde el 17 de julio de 1936; en otro caso conforme a la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 5 de enero último, compete al Alcalde, pero tanto en un supuesto como en otro deberá conocer de ellos la Corporación respectiva.

Artículo 4.º En los presupuestos figurarán en capítulos separados los gastos de personal y material. En el de personal han de constar precisamente los siguientes extremos: Categoría de cada funcionario y sueldo anual del mismo. Al presupuesto se añadirá un certificado que contenga el nombre y sueldos de los funcionarios, su categoría, indicación de si es en propiedad o provisional, si pertenece al escalafón del Ayuntamiento o Diputación o si contrariamente sólo ha sido nombrado para el servicio de colocación, y en este caso si ingresó por concurso en la forma prevenida en el artículo 40 del Reglamento de Colocación de 8 de agosto de 1932, fecha del concurso

y del nombramiento y el sueldo que percibe. Este certificado lo extenderá el Secretario de la Corporación, visándolo su Presidente.

Artículo 5.º Si los medios suariosos para lograr los extremos a que se refieren los dos primeros artículos no diesen resultado práctico, al término de los referidos treinta días para los presupuestos de 1938, o del mes de agosto próximo para los presupuestos de 1939, propondrá (V. S., de acuerdo con el artículo 143 del Reglamento de Colocación, una sanción contra la Autoridad provincial o municipal respectiva, cuya cuantía valorará en la forma allí prevista, sin perjuicio de que les advierta, además, que la aprobación del presupuesto municipal correspondiente quedará en suspenso a tener de lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Orden ministerial de 30 de diciembre de 1935. Para lograr estos efectos debe V. S. interesarlo así al señor Delegado de Hacienda de la provincia, rogándole con carácter general no preste aprobación a aquellos en donde no figure la partida de Colocación, que es obligatoria conforme señalan las disposiciones de que se deja hecho mérito en el artículo 1.º

Artículo 6.º A partir de la fecha no podrán establecerse convenios o acuerdos entre las Diputaciones y Ayuntamientos con las Delegaciones de Trabajo para que éstas orranjen los servicios de colocación con cargo a los fondos de dichas Corporaciones, considerando los autos para el próximo ejercicio de 1939 los actualmente en vigor, debiendo someterse éstos si se considerase beneficioso su prórroga durante dicho año, a la sanción de esta Superioridad, que acordará lo procedente.

Artículo 7.º Para el debido conocimiento de la presente Orden redactará V. S. una circular para el "Boletín Oficial" de la provincia, que hará pública también en la Prensa local, sin perjuicio de usar los demás medios de divulgación que se celo le sugiera.

Este Servicio Nacional resalta nuevamente la importancia que concede el cumplimiento de los extremos de la presente Orden, de la que se servirá acusar recibo, esmerando de su proverbial diligencia ha de loorar, dentro de los plazos marcados y sin necesidad de recordatorios, la total normalidad del régimen económico de los servicios de colocación en esta provincia.

Por I.ºnos, por España y su revolución nacional-sindicalista".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Diputación Provincial y Ayuntamientos de la provincia, para su exacto cumplimiento.

Teruel a 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado accidental, Facundo Montoya.

ANDORRA

Núm. 3.737.

D. Cesáreo Sauras García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que por defunción del profesor que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.650 pesetas que corresponden a su clasificación de 3.ª categoría, teniendo 45 familias asignadas al servicio benéfico-farmacéutico, con 375 pesetas.

Con arreglo al artículo 27 y concordantes del Reglamento del Cuerpo y demás de posiciones vigentes de aplicación, de acuerdo con la Inspección Provincial

de Sanidad, se anuncia para su provisión interina por un plazo de treinta días, con el fin de que pueda ser solicitada por los titulados que se crean con derecho a la misma, los que acreditarán su lealtad a la causa de nuestro glorioso movimiento salvador de España.

Andorra, 15 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Cesáreo Sauras.

TERUEL

Núm. 3.724.

Segundo concurso para la provisión interina de la plaza de Farmacéutico municipal de esta ciudad:

Vacante la titular de Inspector farmacéutico municipal de este Excmo. Ayuntamiento por haber sido evacuados durante el asedio que sufrió esta ciudad por las hordas marxistas los señores D. Mariano Giménez Bayo, D. Aurelio Gómez Cordobés, D. Luis López Pomar y D.ª María Salvador, que las desempeñaban, esta Corporación municipal, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, ha acordado sacar a concurso la vacante de Inspector farmacéutico municipal, con el haber anual de 2.176,78 pesetas, bajo las condiciones reglamentarias. A dicho efecto todos los señores concursantes deberán solicitarlo del Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza (Sección de Teruel).

Teruel a 20 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, José Maicas.

Segundo concurso para la provisión interina de la plaza de Inspector municipal veterinario de esta capital:

Vacante la titular de Inspector de Veterinaria municipal de este Excmo. Ayuntamiento por haber sido evacuados durante el asedio que sufrió esta ciudad por las hordas marxistas los señores D. Esteban Soria, D. Jesús Sancho y Sanz de la Rea y D. Guillermo Añoñeros Yuste, que las desempeñaban, esta Corporación municipal, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, ha acordado sacar a concurso la vacante de Inspector municipal de veterinaria, con el haber anual de 3.500 pesetas, bajo las condiciones reglamentarias. A dicho efecto todos los señores concursantes deberán solicitarlo al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza (Sección de Teruel).

Teruel a 20 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, José Maicas.

VILLARLUENGO

Núm. 3.735.

D. Fernando Jarque Oliver, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora;

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Comisión de fecha 10 del actual se abre concurso para la provisión interina de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, que se halla vacante.

Su dotación es de 730 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL. A dichas solicitudes se deberán acompañar certificados que acrediten la adhesión al glorioso movimiento nacional.

Villarluengo, 10 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde-Presidente, Fernando Jarque.

p

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN

—————+—————

Número en la Comisión 3,618...
en el Juzgado 254.....

Año 1937...
II Año Triunfal.

=====

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Eugenio Cascán ZORNOZA, vecino de Tarazona, con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

=====

Secretaría Judicial de Ldo. Angel Astrey y Martinez de Baños.

=====

Ausente desde la iniciación del Movimiento Nacional

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Eugenio Cascan Farrea de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

254
Expediente
núm. 2618

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. José María Molinero Juez de instrucción de Tarazona

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Diligencia Zamora veintecis de Mayo de mil
novecientos treinta y ocho. II año triunfal.
En el "Boletín Oficial del Estado" correspondi-
ente al día diecinueve del actual, se publica
el edicto citando al inculcado. Loyfe.

rotray

Expediente núm. 254 de 1937

7

PROVIDENCIA

Juez
Sr. Molinero

Tarazona diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete Il Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicacion de la Comision Provincial de Incautaciones. Tramitese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-Ley y Orden de la Junta Tecnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comision Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de respecto de si el inculpado ha ejercido cargos politicos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o politicas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuacion anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado Eugenio Carreau Larrea para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

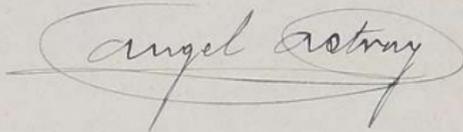
Y recíbase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional daudore

orden al agente judicial pase las citaciones

A sí lo acordó S. S.ª Doy fé.

E/

M. Estlinero

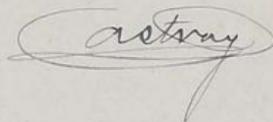

Angel Rostray


DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes

y re de lo orden

al agente judicial

Doy fé.

rostray


Nº 254 de 1937.

9

COMPARECENCIA.- Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal. La verifica el Agente judicial de este Juzgado, D. Leandro Rada Ruiz, manifestando que no ha podido citar al encartado, *Eugenio Cascaán Larrea* porque no se halla en esta ciudad, ignorándose su paradero; pero es creencia general que este sujeto, al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, huyó de la localidad, pasándose a la zona marxista. Paso a dar cuenta al Sr. Juez. Doy fé.

Leandro Rada
Rada

Nº 254 de 1937.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.- Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Cítese al inculcado, mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de esta Provincia, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su descargo, cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo acordé S.S.º Doy fé.

M/

Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidieron los edictos. Doy fé.

Astray

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitan de la Inspección de Talleres del Hogar Pionatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se publican durante de travesada cada cuatro días desde su publicación año se servirán al precio de setenta, o sea 50 centimos los del año corriente, 075 ptaas. los del año anterior, y de once años una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 116 pesetas. Al original acompañará un sello postal de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraños diarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *debe ser insertado un precio alfabo o cuando haya persona en la capital que responda de éste.*

Las licitaciones se solicitarán del Excmo Sr. Gobernador, por oficio, excoyuntándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, mismo de los que se dan.

También tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del Boletín, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pionatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indicativamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sustento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1.º Desde la inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas; y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesarias para la efectividad de esta Orden. Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último regulando que todos los organismos de ella dependientes señalen como mínimo ocho horas diarias de oficio.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria, cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado empieza por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honroso y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado: Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones Gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleados, como mínimo, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el Boletín Oficial de la provincia, una vez publicada por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Valladolid, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 425, fecha 19 de diciembre de 1937).

PLIEGO DE CONDICIONES para la celebración de concurso de estampación de sellos talonarios para el cobro de los recargos establecidos por Decreto número 174 (B. O. núm. 83) con destino al pago del subsidio pro-omnibus.

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega mensualmente en el Gobierno General del Estado español, o Gobiernos Civiles que se indique, de los sellos talonarios que se detallan en el anexo final de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.º de este pliego de condiciones.

Artículo 2.º El sello tendrá 6 centímetros de longitud por 350 de ancho, y su matriz 350 centímetros de longitud por 350 de ancho, pudiendo

rior a 1'50; o perímetro igual o inferior a 0'75; siendo suficiente, por tanto, uno de los dos factores indicados para decretar la exclusión total del servicio militar".

Burgos, 16 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, German Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 424, de fecha 13 de diciembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.039.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

RELACIONES

de las cantidades correspondientes a los pueblos de los partidos judiciales de la provincia que se citan para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de octubre de 1937, como adicional al satisfecho y correspondiente a los familiares de individuos pertenecientes a la Milicia nacional de F. E. T. que fueron excluidos de aquel padrón con arreglo a la Orden de la Secretaría de Guerra de 23 de septiembre último, rectificada por la de 17 de noviembre próximo pasado:

Partido de La Almonia de Doña Godina.

PUEBLOS	Ptas.
Figueroles	120
Lucena de Jalón	60
Pinseque	60
Total	240

Importa la presente relación la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Atoca.

PUEBLOS	Ptas.
Monreal de Ariza	75
Total	75

Importa la presente relación la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Boria.

PUEBLOS	Ptas.
Boria	240
Amzón	60
Gallur	540
Tabuena	60
Total	900

Importa la presente relación la cantidad de novecientos pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Calatayud.

PUEBLOS	Ptas.
Munébrega	90
Olvés	90
Terrer	90
Vellilla de Jiloca	255
Villalba de Perejil	180
Total	705

Importa la presente relación la cantidad de setecientos cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Cariñena.

PUEBLOS	Ptas.
Aguarón	60
Muel	240
Total	300

Importa la presente relación la cantidad de trescientas pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Daroca.

PUEBLOS	Ptas.
Acered	75
Romamos	420
Villameva de Jiloca	240
Total	435

Importa la presente relación la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Ejea de los Coballeros.

PUEBLOS	Ptas.
Layana	150
Total	150

Importa la presente relación la cantidad de cien y cincuenta pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Tarazona.

PUEBLOS	Ptas.
Añón	30
Novallas	60
Total	90

Importa la presente relación la cantidad de noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Partido de Zaragoza.

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	1.140
Pastriz	150
Total	1.290

Importa la presente relación la cantidad de mil doscientas noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Núm. 6.038.

El Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales se ha dispuesto que las familias de los legionarios no tienen derecho a percibir el subsidio pro-combatientes, debido a que dichos legionarios tienen devengos especiales y se alistaron voluntariamente en la Legión, con la que contrajeron un compromiso que no les concede tal derecho.»

En su consecuencia, sírvase V. E. hacer llegar rápidamente a conocimiento de todas las Juntas municipales de Subsidio la referida resolución, ordenando sean dadas de baja cuantas familias de legionarios hayan sido indebidamente incluidas en los padrones y tomando buena nota de no conceder en lo sucesivo los beneficios del Decreto núm. 174 a las referidas familias, que no deberán figurar en modo alguno en los padrones del mes de enero próximo.

Del cumplimiento de esta orden me dará V. E. cuenta a la posible brevedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes, exclu-

yendo del padrón de enero a los subsidiarios que se hallen en estas condiciones.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasiera Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 6.035.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión del día 18 del corriente mes, acordó aprobar un dictamen de la Ponencia de Personal y Plantillas, de conformidad con la propuesta del señor Diputado-Instructor, proponiendo la destitución de D. Antonio Lasa Lahiguera, electricista de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por su filiación francamente izquierdista.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del interesado, ya que se halla en paradero desconocido, haciéndole presente que contra esta este acuerdo cabe el recurso que determinan los Ordenes de 2 de enero y 10 de agosto de 1937, el que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente M. Añué Salvador.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.022. — Mainar

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

6.02. — Sos del Rey Católico.

Presupuesto municipal ordinario.

6.016. — Torreceda de Valmadrid

6.027. — Orca

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

6.029. — Sos del Rey Católico

LONGARES

Núm. 6.024.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde de la villa de Longares, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general sobre utilidades correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente de 1937 se verificará en esta villa durante los días 26 y 27 del mes actual por el Recaudador municipal D. Estanislao Estallo Torro, cuya oficina estará situada en los locales de la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta villa, pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, todo de conformidad a lo ordenado en el Estatuto de recaudación de fecha 18 de diciembre de 1928.

Dado en Longares a 19 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 6.030.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 2.190 pesetas pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Para su provisión con carácter provisional, de conformidad con las disposiciones vigentes, se abre concurso por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo arriba indicado, pasado el cual se proveerá.

Torres de Berrellén, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 6.028.

Para que surtan efecto en el repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el año 1938, por el presente se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este municipio para que durante los quince primeros días hábiles del próximo mes de enero presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término por todos los conceptos, advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina y no tendrán derecho a reclamación alguna respecto de sus cuotas ni contra la totalidad del repartido.

La Puebla de Alfindén, 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta general de repartos, Antonio Galligo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.010.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado en proveído de 14 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital en autos de ejecución

de sentencia firme dictada en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Julio Fornés, en nombre de D. José Barberán Oseñalde, que litiga de pobre, contra los herederos o causa-habientes de don Antonio Platero Caritis, cuyos nombres y domicilios se ignoran en dicho juicio, se requiere en forma a dichos herederos o causa-habientes para que, dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, presenten en este Juzgado la rendición de cuentas de la administración de la industria que tenía en sociedad el D. José Barberán con el finado D. Antonio Platero, desde 1.º de julio de 1934 hasta fines de febrero de 1935, consignando el saldo que resulte a favor de dicho demandante, aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que tenga lugar y sirva de requerimiento acordado a dichos herederos, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.015.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital dictada con esta fecha en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida en este mismo Juzgado con el núm. 479 de 1935, sobre hurto, contra Faustino Cortés García, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado hacer saber a éste que la Audiencia de esta capital, además de la pena principal impuesta por dicha causa, le condenó al abono a la perjudicada, Orosia Murillo, de veintiseis pesetas, a cuyo pago se le requiere por medio de la presente.

Y para que llegue a su conocimiento, el expido en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.001.

JUZGADO NUM. 3

Edicto

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención ha sido dictada con esta fecha la siguiente

Providencia: Por repartida a este Juzgado la anterior demanda y documento acompañado, y habiéndose promovido juicio declarativo de menor cuantía por D. Antonio Bernad Nerin, en nombre del mismo, se ha personado y dado parte al Procurador D. José Velasco en virtud del poder también presentado, que, cual tiene solicitado, le será devuelto previa relación y recibo; dese a aquella el trámite establecido para dicha clase de juicios y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. José Latorre para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en forma, haciéndole el emplazamiento en la forma proveída para las notificaciones y por su ignorado paradero mediante edicto inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia y fijación de otro en estrados de este Juzgado; al primer otro expidase y entregue al Procurador Sr. Velasco el testimonio interesado, y al segundo, a su tiempo se acordará.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Latorre, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.972.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 317 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Tabuena Tejedor, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el **Boletín Oficial** del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el **Boletín Oficial del Estado** y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 412 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Herrero Mingote, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el **Boletín Oficial** del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el **Boletín Oficial del Estado** y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 316 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aquilino Pérez Monreal, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el **Boletín Oficial** del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el **Boletín Oficial del Estado** y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

lino Pérez Monreal, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el **Boletín Oficial** del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el **Boletín Oficial del Estado** y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.933.

SOS DEL REY CATALICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado Ambrosio Pemán Lanzarote, vecino de Biel, en la causa número 8 de 1935, sobre lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación los siguientes bienes inmuebles sitos en Biel y su término:

	Pesetas
Media casa-habitación en la calle de la Cárcel, número 27, de dos pisos y de 30 metros cuadrados de superficie; linda: por la derecha entrando, con la otra mitad de casa de Jorge Navarro; izquierda, con calle, y espaldal, la de Marcelino Fuentes. Tasada en 1.600	
Un corral y descubierta, número 4, en la parafina de «Val de Lobez», de un piso y de 60 metros cuadrados de superficie, lindante por todos sus lados con tierras de Joaquín Diestre. Tasado en 1.500	
Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 de enero de 1938 en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:	

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 cuando menos de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiese, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, encontrándose en Secretaría el ramo de embargo, donde podrá ser examinado.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.963.

SOS DEL REY CATALICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente número 143, que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Alejandro Sangorrín Bazán, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultas del expediente que se sigue contra el mismo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elias Gervás.

Núm. 6.000.

TARAZONA

D. José María Molinero (Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón:

Por el presente se cita a los individuos que al final se mencionarán para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se sigue instruye en este Juzgado por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estimen conveniente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

- Emiliano Somalo Hernández, vecino de Tarazona. (Expte. núm. 248)
 Atilano Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 249)
 Justo Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 250)
 Prudencio Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 251)
 Roque Tello Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 253)
 Eugenio Cascán Larrea, vecino de id. (Expte. núm. 254)
 Román Navarro Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 255)
 Miguel Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. núm. 256)
 José Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. núm. 257)
 Luis Muñoz Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 258)
 Fernando Laborda Serrano, vecino de id. (Expte. núm. 259)
 Tomás Marqués Basurte, vecino de id. (Expte. núm. 260)
 Patricio Miguel Casado, vecino de id. (Expte. núm. 261)
 Pedro Latorre Bona, vecino de id. (Expte. núm. 262)
 Cesáreo Coscollin Gómez, vecino de id. (Expte. núm. 263)
 Pablo Miguel García, vecino de id. (Expte. núm. 264)

- José García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. núm. 265)
 José Ortiz Giménez, vecino de id. (Expte. núm. 266)
 Dámaso Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 267)
 Leandro García Ledesma, vecino de id. (Expte. núm. 268)
 Antonio Pérez Roldán, vecino de id. (Expte. núm. 269)
 Román Latorre Luna, vecino de id. (Expte. núm. 270)
 Victor Taus Perales, vecino de id. (Expte. núm. 271)
 Ciriaco Latorre Bonel, vecino de id. (Expte. núm. 272)
 José Arous Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 273)
 Francisco Medrano Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 274)
 Fermín Corella León, vecino de id. (Expte. núm. 275)
 Luis Hernández Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 276)
 Isidro Bozal de Torrellas, vecino de id. (Expte. núm. 277)
 Francisco García Rubio, vecino de id. (Expte. núm. 278)
 Jazmín Lóñez Torrecilla, vecino de id. (Expte. núm. 279)
 Dionisio García Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 280)
 Francisco García Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 281)
 Román Navarro Omeñaca, vecino de id. (Expte. núm. 282)
 Valentín Deleado Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 283)
 Severino Rubio Azcona, vecino de id. (Expte. núm. 284)
 Felipe Huerta Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 285)
 Sebastián Corella Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 286)
 Amelio Carrera González, vecino de id. (Expte. núm. 298)
 Emilio Berres Magallón, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. núm. 234)
 Fermín Lorente Magallón, vecino de id. (Expte. núm. 230)
 Ignacio Notivoli Pablo, vecino de id. (Expte. núm. 232)

Dado en Tarazona a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José M.^a Molinero.—El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

JUZGADO CIVIL
DE TARAZONA
PRESTAMO TARAZONA

11

En contestación a su escrito de fecha 12 de febrero proximo pasado en el que se interesa le informe a cerca del vecino de esta Ciudad. Buqueno Cascau Larrañaga expedientado en ese Juzgado con el número 254 de 1937 por hallarse comprendido en el Decreto 108, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que no existe en esta Ciudad ningun individuo que se llame como el anterior si bien reside. Buqueno Cascau Larrañaga persona significada del Frente Popular o sea la que quiso colocarse en las listas del encargado confeccionarlas y prueba hubo equivocación involuntaria al anotar el segundo apellido

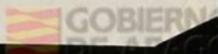
Lo que comunico a la respetable autoridad de V.S. a los efectos que estime pertinentes. Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Tarazona 26 de Febrero de 1938.
II Año Triunfal
El Comandante del Puesto.

Miguel Garcia Sants.

Señor Juez de Instrucción del Partido de

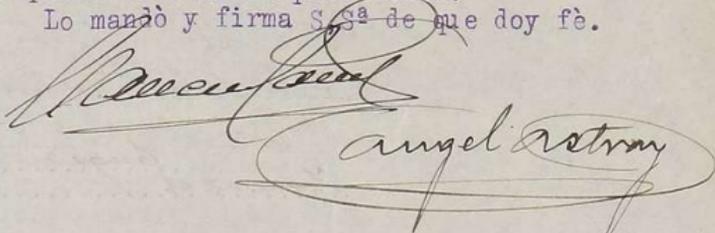
TARAZONA



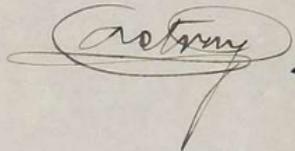
Providencia Juez Sr. Casas. Tarazona 15 de Julio.
de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El anterior expediente unase el oficio que precede y en su vista y apareciendo equivocado el segundo apellido de la persona a quien se diò como responsable elevese a la Comision Provincial, para que pueda acordar lo procedente.

Lo mandò y firma S.^{ga} de que doy fè.


Angel Rostray

Seguidamente se elevò con atento oficio, doy fè.


Rostray



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

**

12

Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias del exp. nº 3618 para que las continúe contra EUGENIO CASCAN ZORNOZA----- por aparecer ser este el verdadero nombre del expedientado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 21 de Julio de 1.938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P. D.



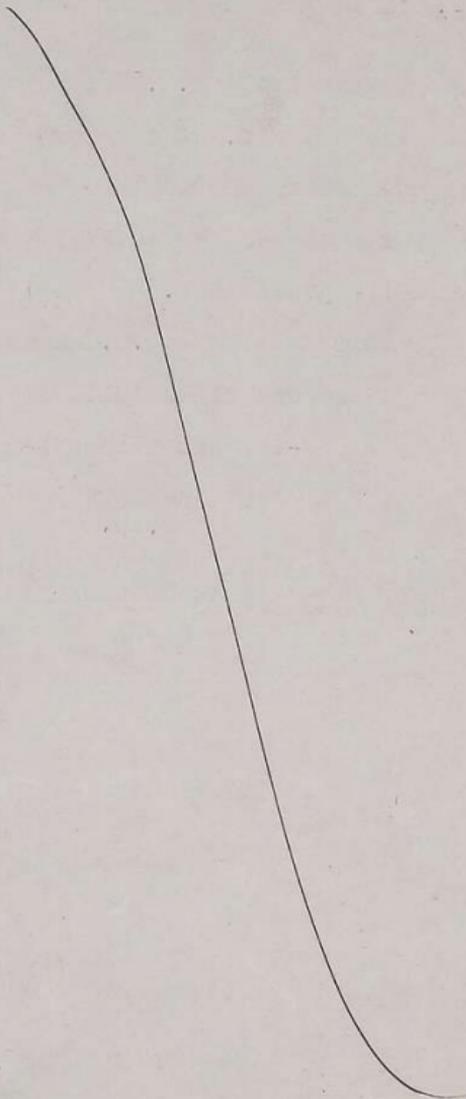
[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de TARAZONA.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1988



Expediente núm. 234 de 1937

15

PROVIDENCIA

Sr.

Juzg
Calat

Tarazona Veinticuatro de Julio de mil
novecientos treinta y ocho [El Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítense el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado

para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional.....

A sí lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

[Handwritten signature]

Angel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes.....

editos a los periódicos oficiales

Doy fé.

Astray

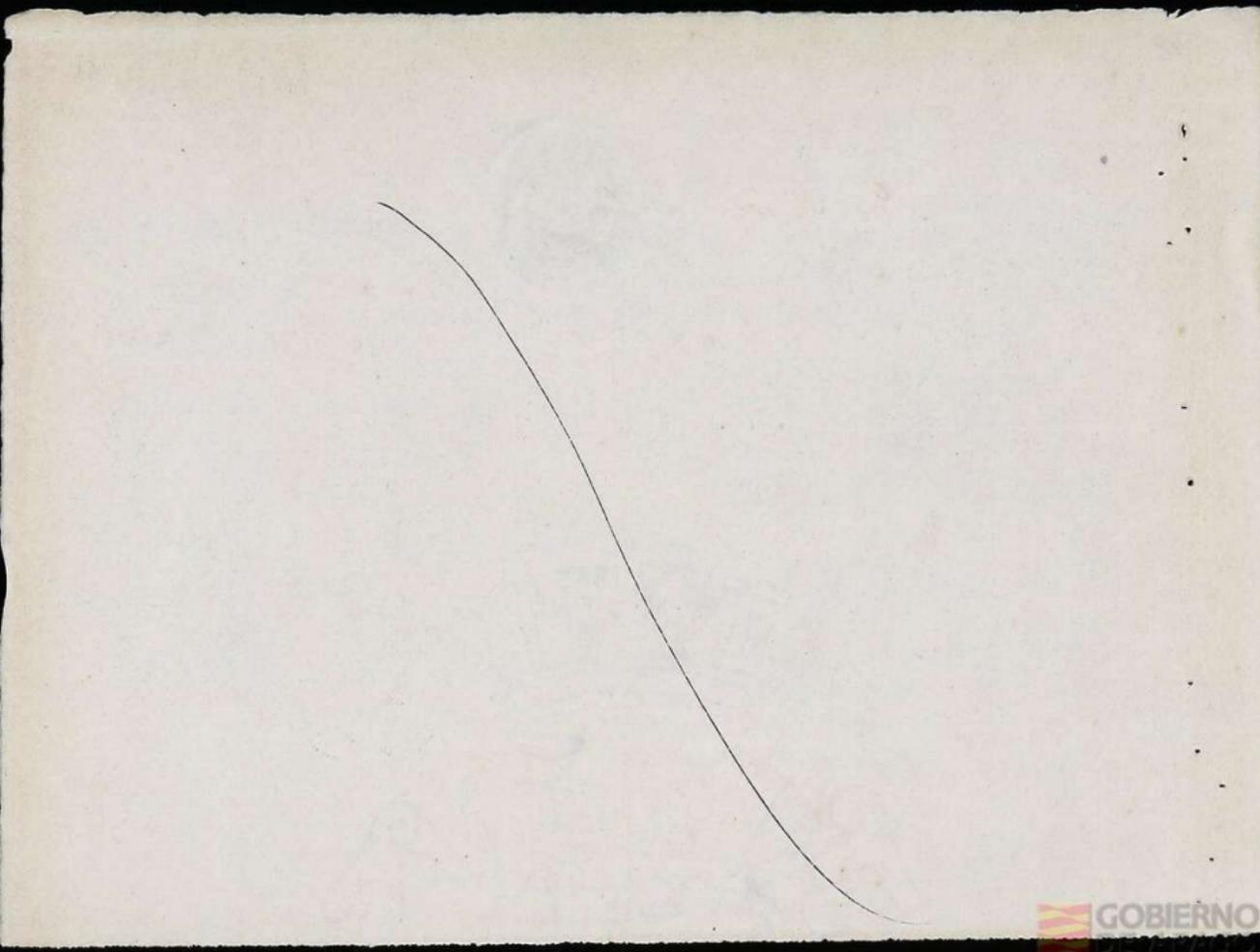
DECLARACION de D. *Ruif Mañero Carras*. — Tarazona veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S.S.^a e infraescrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *41* años, *casado, industrial* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Eugenio Cascán Zornoza, estuvo afiliado a la "U.G.T." y era sujeto peligroso y de mala conducta, tanto es así que vivía en Añón de Moncayo y por haber sido encausado más de una vez por tenencia ilícita de arma de fuego y por su mal comportamiento, vino a vivir a esta ciudad, de la que se marchó poco antes de iniciarse el Movimiento Nacional, no habiendo vuelto a saberse de él, sospechándose que se ha pasado a la Zona enemiga, para proseguir su hostilidad contra el Régimen. Le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños causados al Estado y a los particulares. Está casado y tiene a su cuidado esposa y cuatro hijos.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

[Signature]

Ruif Mañero Carras



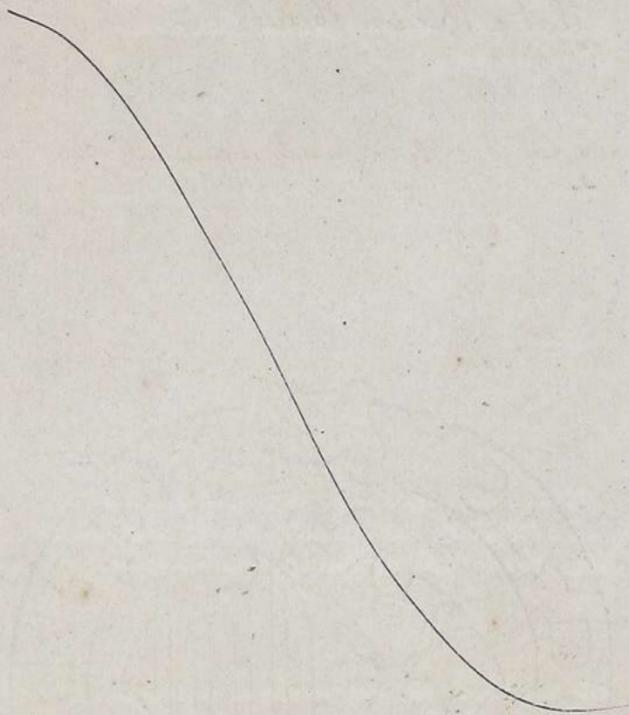
45

DECLARACION de D. *Eladio Bauer Bauer* - Tarazona veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO Triunfal. Ante S. S.^a e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 32 años, *casado, fide de la Piedad municipal* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndolo las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Eugenio Cascán Zornoza, estuvo afiliado a la "U.G.T." y era sujeto peligroso y de mala conducta, tanto es así que vivía en Alón de Moncayo y por haber sido encausado más de una vez por tenencia ilícita de arma de fuego y por su mal comportamiento, vino a vivir a esta ciudad, de la que se marchó poco antes de iniciarse el Movimiento Nacional, no habiendo vuelto a saberse de él, sospechándose que se ha pasado a la Zona enemiga, para proseguir su hostilidad contra el Régimen. Le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños causados al Estado y a los particulares. Está casado y tiene a su cuidado esposa y cuatro hijos.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

W/





En cumplimiento a su escrito de fecha 26 del de
16
tuab y para la debida constancia en el expediente
numero 254 que se instruye contra el vecino de esta
Ciudad Eugenio Cascan
Loruzo.

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto
en su escrito lo siguiente:

Primero Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis ordenes
al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en
este Partido o en terreno liberado.

Informe Este individuo

Segundo Que asi mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio
del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada interven-
ción en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe No ha ejercido cargo alguno pero si
era destacado estudiantil dentro del pa-
tido Socialista al cual pertenecía

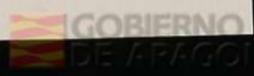
2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido
con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos
las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe Si con sus conversaciones y propa-
ganda hecho de lo que ~~explos~~ se
viscava cultura!

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u
obrero en la repetida agrupación.

Informe No solamente afiliado.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hosti-
lidad o negar su adhesión al nuevo Régimen. Se



ocurrió de esta población al
principio del Movimiento y se ignoró
paradero sospechando huésped Doña Regina

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-
vocó el Alzamiento Nacional.

Informe

Si.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor
material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el
Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe

Si.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 30 de Julio de 1938.

El Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Alfonso Grau Cortés

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Tarazona

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Inspección de *Intervenciones del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en el Depositario o fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cinco años* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 plus. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada *anuncio* o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de *números extraordinarios* y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán de previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín* Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ÉSTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* Oficial, disponián que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose cumplido por todos los funcionarios de la administración de justicia lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 6, se les señala por la presente el término de quince días para que directamente remitan a este Departamento la documentación personal o declaración jurada, en su caso, que en la expresada Orden se interesa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. S. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 11 de mayo de 1937 dispuso que, en tanto se constituya el Consejo Superior de Protección de Menores, se creara una Delegación extraordinaria que organizara y coordinara los servicios a aquél encomendados.

La necesidad de normalizar e impulsar el funcionamiento de los órganos estatales de la protección aplicada a los menores y la experiencia, ya de varios años, aconsejan el restablecimiento del Consejo Superior de Protección de Menores como institución la más adecuada a los fines indicados.

Por estas razones he dispuesto:

Artículo 1.º—Se restablece el Consejo Superior de Protección de Menores con todas las facultades y prerrogativas que le otorga la legislación vigente y con

arreglo al Decreto orgánico de 27 de noviembre de 1934.

Artículo 2.º—Las facultades que ha venido ejerciendo la Delegación extraordinaria de protección de menores, nombrada temporalmente por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 11 de mayo de 1937, pasarán a ser ejercidas por el Consejo Superior, excepto las que para repatriación de los menores, en su aspecto internacional, se le hubieren otorgado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de esta fecha que restablece el Consejo Superior de Protección de Menores, y de acuerdo con el Decreto de 27 de noviembre de 1934,

He designado como Vocales electivos de dicho Consejo a los señores

D. Gabriel María de Ibarra y de la Revilla.

D. Inocencio Jiménez Vicente.

D. Isidro Céspedes Mac-Krohon.

D. Gregorio Santiago Castiella.

D.ª Rosario Rodríguez B. Otín.

D.ª Dolores Naverán Sáez de Tejada.

D. Guillermo Montoya Eguinoa.

D. Mariano Puigdollers Oliver.

D. Antonio Maseda Bouso.

D. José María Mayans Rodríguez de Sequera.

D. Máximo Cuerdo Radigales.

D. Juan Bosch Marín.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Vitoria, 1 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.
 Ilmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 24, de fecha 24 de julio de 1938).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Subsistentes en el Tercer Año Triunfal las mismas causas que motivaron en el anterior la regulación del aprovechamiento de la riqueza cinegética con las limitaciones derivadas de las actuales circunstancias, y atendidas en lo posible las peticiones formuladas por la Asociación General de Cazadores y Pescadores, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza para el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo del mes de septiembre del corriente año hasta el primer domingo de febrero de 1939, a todos los que se hallen provistos de la correspondiente licencia.

No obstante la anterior medida de carácter general, en las Islas Canarias el plazo de duración de la caza comprenderá desde el primer domingo de agosto hasta el último domingo del mes de diciembre del corriente año, y en Galicia y las demás provincias del litoral cantábrico desde el tercer domingo de septiembre hasta el primer domingo de febrero de 1939.

Todos los domingos mencionados se entenderán incluidos en la época lúdica de caza.

2.º Las fechas de apertura para la caza de codornices, tórtolas y palomas serán fijadas en cada provincia por los Gobernadores civiles, previo informe de los Comités provinciales de Caza y Pesca; pero dichas fechas tendrán que coincidir precisamente con un domingo o día festivo del mes de agosto.

3.º Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

La caza con galgos queda autorizada desde el primero de octubre hasta el primero de febrero.

4.º Queda prohibido en general el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor será necesario, además de la licencia, un permiso especial de las Autoridades competentes, las que podrán concederlo con las restricciones que en cada caso juzguen pertinentes.

5.º Los Gobernadores civiles podrán conceder licencia de uso de armas de caza y para cazar solamente a personas de reconocida adhesión al movimiento nacional, previa la oportuna solicitud, que deberá estar acompañada de certificación negativa de antecedentes penales, y después de examinar cuantos informes se consideren convenientes en cada caso.

Estas licencias serán de la clase que determina el Decreto de 18 de abril de 1932, siendo además requisito indispensable que el interesado entregue en el Gobierno Civil respectivo un donativo igual al importe de la licencia con destino al subsidio pro-combatientes.

6.º Las Autoridades militares determinarán en cada provincia las zonas en que pueda ejercitarse el derecho de cazar, quedando facultadas dichas Autoridades para modificar la extensión de estas zonas, así como para dejar en suspenso todos los derechos reconocidos por esta disposición cuando así lo aconsejen razones de interés nacional.

Los Gobernadores civiles, de acuerdo con las Autoridades militares, cuidarán de publicar con la suficiente antelación en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas la demarcación y extensión de las referidas zonas de caza y las suspensiones citadas en el párrafo precedente.

7.º Quedan terminantemente prohibidas la circulación y venta de especies de caza en las zonas que no se haya autorizado su captura.

8.º Los Gobernadores civiles insertarán esta Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias de su mando para general conocimiento, y para que por las Autoridades Locales, Guardia Civil, Guardia Forestal y demás agentes de la Autoridad se preste la máxima ayuda en la finalidad perseguida con esta disposición.

9.º Serán de aplicación todas las disposiciones vigentes en materia de caza que no se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Burgos, 23 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta.
 Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Excmo. Sr.: El examen y censura de cuentas y presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes, que cada vez con mayor abundancia, a medida que crece el ámbito de la España nacional, afluyen a este Ministerio, resultarían ilusorios si, como actualmente ocurre respecto de muchas de esas Instituciones, se careciera de antecedentes detallados sobre sus fines, medios económicos y régimen fundacional; y con el fin de que los respectivos Patronatos suministraran estos indispensables elementos de juicio, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por las Juntas provinciales de Beneficencia se reclamen de los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes de su jurisdicción y se remitan a este Ministerio, en el término de treinta días a contar de la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", copias certificadas de sus títulos fundacionales, Estatutos o Reglamentos, si los tuvieren, y órdenes de clasificación respectivas, con excepción de aquellas Fundaciones que, ora en cumplimiento de disposiciones anteriores o por haberlos incorporado a un expediente anterior, hayan presentado ya en este Departamento los documentos mencionados.

2.º Que en lo sucesivo no se proceda al examen de ninguna cuenta, y menos a su aprobación, de aquellas Fundaciones que no hayan cumplido con lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.º Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto se recuerde a los Patronos de las Fundaciones el cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 2.º de la Orden de 9 de diciembre de 1937 (B. O. del día 11), por lo que a los presupuestos de las mismas se refiere, y a los que se hace extensiva esta Orden en lo relativo a su examen y censura.

Vitoria, 20 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.
 Excmo. Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

(Del "B. O. del Estado" núm. 26, de fecha 26 de julio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.874.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Calatayud, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la torre llamada de San Lázaro, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros alrededor de la citada finca, como zona infecta la torre de San Lázaro y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 267, 268, 269 y 271, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 30 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
 Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.875.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pastriz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la paridera de las Delicias, partida de "Cubera", señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida de "Cubera", y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 30 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador,
 Francisco Planas de Tovar.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha fijado los días 8, 17, 22 y 29, a las once horas y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias en el presente mes. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 3.863.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Este Servicio ha dispuesto, de acuerdo con el Servicio Nacional de Agricultura, que el precio de tasa en esa provincia para la cebada sea el inicial de 40 pesetas los 100 kilos, siendo elevado en septiembre en 60 céntimos; en octubre, otros 60; noviembre, 50; diciembre, otros 50; enero, 40; febrero, 40; marzo, 30; abril, 25; mayo, 25, y junio, otros 25, siendo, por lo tanto, los precios que deben señalarse este precio los siguientes:

Julio y agosto	40	plas. los	100	kg.s.
Septiembre	40'60	>	100	>
Octubre	41'20	>	110	>
Noviembre	41'70	>	100	>
Diciembre	42'20	>	100	>
Enero	42'60	>	100	>
Febrero	43	>	100	>
Marzo	43'30	>	100	>
Abril	43'55	>	100	>
Mayo	43'80	>	100	>
Junio	44'05	>	100	>

Los precios de la avena serán los mismos de la cebada, reducidos en 2 pesetas para la avena rubia, y 3 pesetas los 100 kilos para la blanca.

Lo que se hace público para general conocimiento. Toda infracción a lo ordenado será sancionada con todo rigor.

Zaragoza, 27 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.
 El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.884.

Circular.

Visto que a los mercados de la provincia, en particular al de la capital, no concurren con los productos en la cantidad debida, y teniendo referencias de que para mayor lucro se exportan a otras provincias, he acordado prevenir a los productores, compradores de frutas y hortalizas, etc., que a partir de esta fecha queda prohibida terminantemente su exportación fuera de la provincia si no tiene con la autorización expresa de la Junta de Abastos.

En los pueblos precisará autorización de la Alcaldía respectiva, si bien con la obligación de dar cuenta inmediata a este organismo de las razones que han motivado tal concesión.

Cualquier infracción que se comprobare daría lugar a imposición de energéticas sanciones.
Zaragoza, 2 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.
—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.858.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio.

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Bulbente (Zaragoza) que afectan a dicho término y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Miguel Fandos Nadal, por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, número, 28, Zaragoza) las reclamaciones que de no existir éstas, una certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado, M. de Velasco.

Núm. 3.859.

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Faradés (Zaragoza) que afectan a dicho término y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Miguel Fandos Nadal, por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten justificadas con la certificación del Juzgado, o, de no existir éstas, certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado, M. de Velasco.

Núm. 3.860.

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Morés (Zaragoza) que afectan a dicho término y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Miguel Fandos Nadal, por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza,

debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten justificadas con la certificación del Juzgado, o, de no existir éstas, una certificación negativa que así lo exprese.
Zaragoza, 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado, M. de Velasco.

SECCION SEXTA

ANIÑÓN

Núm. 3.840.

Durante los días 3 y 4 del próximo mes de agosto se cobrará en segundo y último período voluntario el primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual; en iguales días, en primer período voluntario, el segundo trimestre y durante los días 30 y 31 de dicho mes se cobrará en segundo y último período el segundo trimestre y primer período del tercer trimestre.

Pasados los plazos voluntarios, los morosos serán apremiados. Igualmente, en los días expresados, cobrará el recaudador en la Casa-Ayuntamiento y en período voluntario el reparto de terrenos roturados en el monte comunal «La Sierra», correspondiente al año actual. Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los contribuyentes interesados.

Aniñón a 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Luciano López.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 3.848.

Ignorándose actualmente el paradero del individuo que a continuación se expresa, queda citado por medio del presente para que durante los días 28 del actual al 3 del próximo mes de agosto comparezca ante la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza para concentrarse en dicha Caja, conforme se halla ordenado, debiendo advertir que si se leja de verificarlo sin causa justificada le parará el perjuicio a que haya lugar.

Reemplazo 1928: Jesús Martínez Esteban, hijo de Antonio y Encarnación, núm. 10 del alistamiento.
Almonacid de la Sierra, 29 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibañez.

MALPICA DE ARBA

Núm. 3.845.

El día 15 de agosto próximo, y durante las horas de ocho a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del presente año de 1938. Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos contribuyentes se hallan comprendidos en el mismo.

Malpica de Arba a 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Campos.

SASTAGO

Núm. 3.813.

D. Román Estrada Sariñena, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de Sástago.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual y en el expediente tramitado en esta Alcaldía por haber aparecido desvalijada la caja de caudales y sin fondo metálico alguno al ser liberada esta localidad, por unanimidad acordó que se haga directamente responsables de la cantidad de 38.588-96 pesetas que existían en ella a D. Antonio Verdés Roseras y D. Germán Ibañez Santafé, y que se decrete responsables subsidiarios de la repetida cantidad a todos los señores que componían el último Concejo durante la dominación roja,

Núm. 3.865.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 en sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 136 de 1938, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Bonifacia Mayo Aparicio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Predicadores, 62, al objeto de recibir declaración como inculpada en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.717.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que por pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpado José María Sánchez San Clemente, vecino de Ateca, por el Excmo. Sr. General-Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en cuantía de dos mil pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento seguido contra el mismo, núm. 22, bargo del expediente seguido contra el mismo, en este este Juzgado, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza de 3 de mayo de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 18 del mes de enero próximo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento del 25 por 100.

Ateca a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Antonio Nogueroi.

Núm. 3.744.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Por el presente se cita a Eugenio Cascán Zorzoza para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le instruye en este Juzgado por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estime conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—El Secretario judicial, Angel Astray.

Núm. 3.781.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que para pago de la responsabilidad civil derivada del expediente administrativo número 4 de 1937, seguido a Germán Pellicer Martínez, el día 26 de agosto de 1938, a las once horas, se celebrará la primera subasta de los bienes embargados simultáneamente en la sala-audencia, de este Juzgado y en la del

llamados José Serrano Lis, Fermín Torres Piñol, Domingo Galdino García, Tomás Gracia García, José Aparicio Lavilla, Joaquín Vallespín Lostes, Isidro Ramón López, Inocencio Galdino García, Benito Sariñena Diestre y Manuel Ramón Fando.

Lo que se hace público para conocimiento de los responsables directos y subsidiarios, y para que les sirva la presente de notificación por encontrarse en ignorado paradero, advirtiéndoles que de no interponer contra este acuerdo el recurso correspondiente en el plazo reglamentario será firme y ejecutivo.

Sástago, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Román Estrada.

UTRILLAS

Núm. 3.837.

Desconociendo esta Alcaldía el domicilio de los soldados Pedro Sillué Vives, Guillermo Alias Bailo y Cesáreo Fernández Langa, se les cita para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza durante los días 28 del actual al 3 de agosto próximo, ambos inclusive, con el fin de incorporarse a Cuerpo como reclutas comprendidos en el cuarto trimestre de 1928 (nacidos durante el 4.º trimestre de 1907).

Utrillas, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Escribá.

VERA DE MONCAYO

Núm. 3.868.

Ignorándose el paradero del mozo Adrián Granier Sales, así como el de sus padres, Carlos y María, que nació en Barcelona el día 15 de noviembre de 1907, habiendo sido incluido en el alistamiento de este municipio como comprendido en el caso 3.º del art. 96 del Reglamento de Quintas, por medio del presente se le cita a fin de que durante los días 28 del corriente al 3 de agosto próximo se presente en la Caja de Recluta de la provincia núm. 31 con el fin de ser destinado a Cuerpo, o sufrir la revisión correspondiente en otro caso, advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vera de Moncayo, 27 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Gregorio Pablo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.864.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 44 de 1938, sobre esta, se cita por medio de la presente cédula a Domingo Aznar Grasa, que tuvo su domicilio en la calle del General Sanjurjo, núm. 11, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Predicadores, 62, al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

municipal de Litago, debiendo depositar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación, que es el de esta subasta, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, siendo preferido en igualdad de condiciones el postor que pague por la totalidad de los bienes, no admitiéndose reclamaciones sobre defecto o insuficiencia de titulación, que no existe, después de celebrado el remate.

Bienes que se subastan:

Una caballería mular, cerrada, de alzada unas 5 cuartas. Tasada en 40 pesetas.

Un campo en el «Pozo», de 2 áreas 32 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Cirilo Ortín; al Sur, con la de Pedro Dominguez; al Este, con la de Bonifacia Pellicer, y al Oeste, con camino. Tasado en 240 pesetas.

Un campo en la «Umbría», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Carlos Marqués; al Sur, con camino; al Este, con la de Emilio Castelar, y al Oeste, con la de Angel García. Tasado en 100 pesetas.

Un campo en las «Enjamas», de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte; con la finca de León Peña; al Sur, con la de Eustaquio, y al Oeste, con monte. Tasado en 50 pesetas.

Un campo en «Cuesta Parcín», de 7 áreas 15 centiáreas, linda: al Norte, con la finca de Gregorio Ibaurren; al Sur, con camino; al Este, con la de Gregorio Magallón, y al Oeste, con la de Angel Sánchez. Tasado en 80 pesetas.

Un campo en «Mojorruiba», de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Pascual Aranda; al Sur, con la de Bonifacio Pellicer, y al Este y Oeste, con monte del Estado. Tasado en 40 pesetas.

Un campo en el «Pozo», de 58 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Martina Martínez; al Sur, con río; al Este, con la de Bonifacio Pellicer, y al Oeste, con la de Florentino Macaya. Tasado en 60 pesetas.

Un campo en la «Veguilla de Trasmoz», de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Bonifacia Pellicer, y al Sur, Este y Oeste, con camino. Tasado en 125 pesetas.

Un campo en la «Losa», de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Esteban Aperte; al Sur, con la de Martina Martínez; al Este, con la de Fructuoso Láinez, y al Oeste, con la de Gregorio Ibáñez. Tasado en 150 pesetas.

Una finca en los «Planos», de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de José Jiménez; al Sur, con camino; al Este, con la de Martina Martínez, y al Oeste, con la de Agustín Pellicer. Tasada en 150 pesetas.

Una casa en San Sebastián, de este término, que linda: por la derecha, con la de Eugenio Ibaurren; por la izquierda, con la de Julián Peña, y por la espalda, con corral de la misma casa. Tasada en 2.000 pesetas.

Dado en Tarazona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 3.782.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 26 de agosto próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vera de Moncaya la subasta de los bienes embargados a Emilio Aznar Gil en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio, que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan, sitos en término de Vera de Moncaya:

Una mula negra, de 20 años, tasada en 300 pesetas. Un collarón y tirantes para carro, en 5 pesetas.

Un carro para dos caballerías, en 200 pesetas. Heredad rústica sita en el «Sendero», regadío, de 14 áreas 30 centiáreas, lindante: al Este, con sendero del término; al Sur, con la de los herederos de Victoriano Gil; al Oeste, con sendero, y al Norte, con la finca de Serafín Martínez. Tasada en 800 pesetas.

Un campo regadío, sito en la «Sasa», de 14 áreas 30 centiáreas, lindante: al Este, con camino; al Sur, con la finca de Faustino Embid; al Oeste y Norte, con acequia. Tasado en 350 pesetas.

Un campo, sito en «Carra Borja», de 3 áreas 58 centiáreas, lindante: al Este, con la finca de Pascual Gil; al Sur y Oeste, con la de Manuel Lamana, y al Norte, con camino. Tasado en 200 pesetas.

Un campo seco, sito en el «Cerro», de 42 áreas 90 centiáreas, lindante: al Este, con la finca de Isidro Lahuerta; al Sur, con camino; al Oeste, con la finca de Pedro Lamana, y al Norte, con la de la viuda de Faustino Embid. Tasado en 400 pesetas.

Un campo seco, sito en la «Garganta», de 42 áreas 90 centiáreas, lindante: al Este, con la finca de Victoriano Gil; al Sur, con la de Leandro Sánchez; al Oeste, con sarda, y al Norte, con la de Isidro Lahuerta. Tasado en 200 pesetas.

Una finca rústica, sita en «Carra Borja», de 4 áreas 77 centiáreas; linda: al Este, con la finca de Angel Aznar; al Sur, con la de Juan Bernia; al Oeste, con la de Pascual Ibaurren, y al Norte, con camino. Tasada en 100 pesetas.

Otro campo seco, sito en «Balaroto», de 128 áreas 70 centiáreas, linda: al Este con la de los herederos de Valera Arellano; al Sur, con la de Luisa Redrado; al Oeste, con la de Dionisio Martínez, y al Norte, con la de Dionisio Lahuerta. Tasado en 600 pesetas.

Otro campo seco, sito en el «Pilar», de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, con la finca de los herederos de Gregorio Sánchez; al Sur, con la finca de Modesto Martínez; al Oeste, con la finca de León Redrado; al Norte, con la de Julián Matud. Tasado en 300 pesetas.

Otro campo seco, sito en «Valdóñoro», de 21 áreas 45 centiáreas, lindante: al Este, con la finca de Dionisio Martínez; al Sur, con terrateniente de Tarazona; al Oeste, con acequia, y al Norte, con la finca de Antonio Martínez. Tasado en 200 pesetas.

Una era para trillar, seco, lindante: al Este, con sarda; al Sur, con sendero del mismo; al Norte, con la finca de Juan Bona, y al Oeste, con paso. Su cabida es de 3 áreas 57 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

La cuarta parte de una finca rústica seco, de 14 áreas 55 centiáreas, sita en el «Abarquillo», que linda: al Este, con paso de cabaña; al Sur, con la finca de Florencio Martínez; al Oeste, con la de Pascual Ibaurren, y al Norte, con la de Dionisio Martínez. Tasada en 250 pesetas.

La cuarta parte de una era para trillar, sita en las «Eras», de 2 áreas 38 centiáreas, lindante: al Este, con paso de las mismas; al Sur, con la finca de Mariano Martínez; al Oeste, con la de Tomás Gil, y al Norte, con camino. Tasada en 25 pesetas.

La tercera parte de una casa de 60 metros de extensión superficial, sita en la calle de la Esperanza, número 6, compuesta de cocina, dos graneros y el rincón del patio, lindante: por la derecha, con la finca de Ma-

rias Martínez; por la izquierda, con la de Esteban Tejero, y por la espalda, con la plaza de San Sebastián. Tasada en 500 pesetas.

Tercera parte de una finca regadío, sita en «Acequia Molino», de 25 áreas 2 centiáreas, lindante: al Este, con acequia; al Sur, con la finca de Isidro Lahuerta; al Oeste, con sendero, y al Norte, con la de Francisco Gil. Tasada en 130 pesetas.

Dado en Tarazona a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—El Secretario, Angel Astray.

Núm. 3.783.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona; Hago saber: Que el día 26 de agosto próximo, a las diez horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Lituénigo la subasta de los bienes embargados a Francisco Bayona Serrano en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan:

Doscientos kilos de cebada. Tasados en 70 pesetas.

Una mula de 20 años. Tasada en 100 pesetas.

Quinta parte de un campo en la «Cobatiela», de 7 áreas 15 centiáreas, que linda: al Norte, con sendero; al Sur, con Huecha, y al Oeste, con la de Lorenzo Pérez. Tasada en 300 pesetas.

Un huerto en la «Poza», de 1 área 71 centiáreas, que linda: al Norte, con «Huecha»; al Sur, con acequia; al Este, con la de Teodora Magallón, y al Oeste, con la de Lorenzo Pérez. Tasada en 100 pesetas.

Un campo en los «Bergalillos», de 12 áreas 52 centiáreas; linda: al Norte, con la de Lorenzo Pérez; al Sur, con acequia; al Este, con la finca de Urbano Zueco, y al Oeste, con la de Agapito Andía. Tasado en 150 pesetas.

Otro en las «Cañadas del Abarquillo», de 10 áreas y 72 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Miguel Marqués; al Sur, con el de Andrés Labarga; al Este, con el de Urbano Zueco, y al Oeste, con el de Lorenzo Pérez. Tasado en 50 pesetas.

Otro en «Cantón de Valdemuza», de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, con el de Faustino Martínez; al Sur, con el de Gabriel Chueca, y al Oeste, con el de Félix García. Tasado en 25 pesetas.

Otro en «Plano Bajo», de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con el de Faustino Martínez; al Sur, con el de Gabriel Chueca; al Este, con el de Agapito Zueco, y al Oeste, con el de Félix García. Tasado en 50 pesetas.

Todos los bienes reseñados radican en término municipal de Lituénigo.

Dado en Tarazona a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

Núm. 3.784.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que para pago de la responsabilidad civil derivada del expediente administrativo número 2 de 1937 seguido a Victoriano Pérez Romanos, el día 26 de agosto, a las once horas, se celebrará la primera subasta de los bienes embargados, simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Litago, debiendo depositar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación, que es el de esta subasta, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, siendo preferido, en igualdad de condiciones, el postor que pague por la totalidad de los bienes, no admitiéndose reclamaciones sobre defecto o insuficiencia de titulación, que no existe, después de celebrado el remate:

Bienes que se subastan, sitos en Litago.

Una tabla de arrasar. Tasada en 2 pesetas.

Un plegadera. En 3.

Un cuenco pequeño. En 2.

Una tinaja para vino. En 2.

Un campo en «Valmediano», de 57 áreas 20 centiáreas, que linda: al N., con la finca de Vicente Láinez; al S., con la de Manuel Martínez; al E., con monte, y al O., con la de Prudencio Navarro. En 200.

Un campo en «Contadura», de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al N., con la finca de Domingo Ibaurreta; al Sur, con acequia; al E., con la de Atlano Macaya, y al O., con la de Andrés Miguel. En 52.

Un campo en «Corredamata», de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., con la finca de Mariano Rueda; al S., con la de Andrés Miguel; al O., con la de Domingo Ibaurreta, y al E., con la de Andrés Miguel. En 200.

Un huerto en el «Molino», de 2 áreas 32 centiáreas; linda: al N., con acequia; al S., con finca de Benito Lahuerta; al E., con la de Agustín Pellicer, y al Oeste, con la de Sabino Peña. En 200.

Una viña en la «Solana», de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al N., con camino; al S., con la finca de María Peña; al E., con la de Benito Lahuerta, y al O., con la de Román Ibaurren. En 100.

Una casa en la calle de «Entrevaños», que linda: por la derecha, con la finca de Felipa Láinez; por la izquierda, con la de José Dominguez, y por la espalda, con la de Eustaquio Pérez. En 4.000.

Dado en Tarazona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—Ante mí, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.876.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 5.133, expedida por esta Casa Central a favor de D. Francisco Quintín Vidal o Manuela Lacabrera Laborba, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas Oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada dicha libreta, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad

Zaragoza, 30 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertadas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.833.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

BUSCAS — Circular.

La Alcaldía de Muesía no participa que de dicho pueblo han desaparecido tres caballerías mayores, de las señas siguientes: Una mula de pelo negro, y dos machos, uno de pelo negro y el otro de pelo castaño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que sean entregados los semovientes antes reseñados a la citada Alcaldía, caso de ser habidos.

Teruel, 30 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes.

Núm. 3.855.

SECCION DE INDUSTRIA

Fabricación de cachapos de fibra de coco para la próxima campaña aceitera.

La Delegación de Industria de Sevilla, encargada por el Ministerio de Industria y Comercio de la confección y distribución de cachapos de fibra de coco, y al objeto de que los aceiteros aporten los datos necesarios para llevar a efecto tan importante servicio, ruega la publicación de la siguiente nota:

«Para conocer con tiempo suficiente, como en campañas anteriores, las necesidades de fibra de coco, se ruega a los aceiteros que como primera información comuniquen lo antes posible a esta Delegación de Industria (Inspección de Cachapos) los cachapos que precisen, para hacer el estudio previo indispensable y poder importar en época oportuna la fibra para su fabricación.

Sevilla, 11 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Leandro Sequeiros.

Lo que se hace público con el presente para conocimiento general de los interesados y su cumplimiento. Zaragoza, 26 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza y Teruel, J. Santandreu Averty.

Núm. 3.834.

Delegación Provincial de Trabajo de Teruel.

PARO OBRERO

Habiéndose observado por el Ministerio de Organización y Acción Sindical que con las certificaciones expedidas por los Secretarios de las Corporaciones a las que corresponde la presidencia de las Comisiones administradoras de la décima para remediar el paro obrero no se envían las actas suscritas por los componentes de dichas Comisiones, como se prescribe en el art. 2.º de la Orden de 30 de junio próximo pasado.

Se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia que deberán cumplir estrictamente todos los artículos que comprende dicha Orden, pues, en otro caso, determinará la anulación automática de la

autorización concedida para percibir el recargo de la décima.

Teruel, 27 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Delegado accidental, Facundo Montoya.

Núm. 3.832.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel

RELACION de los Maestros propietarios e internos de escuelas nacionales de la provincia de Teruel a quienes el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 26 de los corrientes, ha rehabilitado provisionalmente en sus respectivos cargos sin perjuicio del resultado definitivo de su expediente de depuración.

Maestros

- D. Mariano Biel Castán, de Fórnoles.
- D. Eladio Buj Guillén, de Mazaleón.
- D. Pedro Ferrer Aparicio, de Argente.
- D. Lorenzo Garetá Pérez, de Fuentes Calientes.
- D. Santiago Gómez Pelarda, de Cretas.
- D. Alfredo Láinez Anechina, de Alpeñés.
- D. Jacinto Matarredona Alegre, de Puebla de Valverde.
- D. Eliseo E. Rodríguez Martínez, de Valjunquera.
- D. Manuel Rozas Herrero, de Alcañón.
- D. Lucas Pérez Muñoz, de Puebla de Valverde.
- D. Antonio Blasco Ferrer, de Gidar.
- D. Ramón Hernández Carvajal, de Corbalán.
- D. Juan Manuel Paricio Armengod, de Cuevas de Almudén.
- D. Pedro José Español Jimeno, de Mezquita de Jarque.

Maestras

- D.ª María Abril Gómez, de Ejulve.
- D.ª Miguela Alegría Escriche, de Puebla de Valverde.
- D.ª Pilar Arnal de Francisco, de Fuentes Calientes.
- D.ª Columba Manuela Collados Ramo, de Piedrahíta.
- D.ª María del Cid Edo Aleón, de Iglesiasela del Cid.
- D.ª Matea Fabregat Carbó, de Corbatón.
- D.ª Piedad Lisbona Latorre, de Gargallo.
- D.ª María del Pilar Navarro Ciria, de Valjunquera.
- D.ª Emergenciana Pérez, de Camañas.
- D.ª Margarita Rivas Laventana, de Ejulve.
- D.ª Jovita Gómez Boira, de San Blas.
- D.ª Ursula Polo Arnau, de Puertomingalvo.
- D.ª María Martín Martín, de Arnillas.
- D.ª Carmen García Polo, de Alcalá de la Selva.
- D.ª María de los Angeles V. Catalán, de El Pobo.
- D.ª Manuela Romanos Pamplona, de Alcaniz.

Maestros rehabilitados de las provincias de Cuenca y Valencia

- D. Mariano Cordente Martínez, de Castillejo (Cuenca).
 - D. Hipólito Alvarez Chirvechev, de Villalbilla (id.).
 - D. Hipólito Cano Martínez, de Valdeseca (id.).
 - D.ª Juana Vicente Fuertes, de Alcira (Valencia).
- Los interesados podrán recoger en esta Sección (General Franco, núm. 1) las oportunas ordenes o comunicar el punto al cual han de enviárselas.

Zaragoza, 30 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

18

AUTO.— Juez D. Francisco Casas En la ciudad de Tarazona a seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.
1937 Año Triunfal.

RESULTANDO que designado Juez instructor para la incoación de este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones, para aquilatar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir Eugenio Casacañ Zornoza vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha practicado la correspondiente información, de la que aparece que dicho inculpado era afiliado a la U.C.T., sujeto peligroso, destacado dentro del Partido socialista, propagandista con sus conversaciones, creyendosele huido a zona roja.

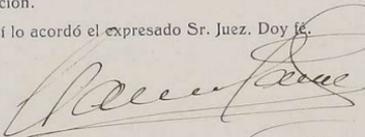
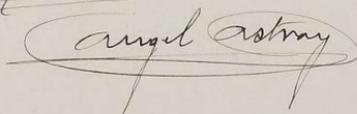
CONSIDERANDO que existen indicios racionales de que el encariado es culpable de los hechos perseguidos, por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjeron el Alzamiento Nacional.

Vista la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937:

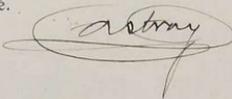
El Sr. Juez de primera instancia del margen, ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Procedáse al embargo de bienes de _____ para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo acordó el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

DILIGENCIA.— Inmediatamente formé el ramo separado. Doy fé.



En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 254. que se instruye contra el vecino de que fué de esta Ciudad D. Eusebio Cascan Zornoza. Dirig 9

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: Este individuo ~~desapareció repentinamente~~ antes del movimiento, suponiendo huyó a la zona roja.

Figura con el nombre de Eusebio Cascan Larrea, por equivocación.

Segundo: Que así mismo informe sobre dicho señor.
1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe: Perteneció al partido Socialista.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe: Si, dentro de su muy escasa cultura.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe: No.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe: Se ignora su paradero.

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe: Si.

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe: Si.

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que les unía con el inculpado.

Este es de estado casado. tres hijos
menores

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona de 20 AGOS. 1938 de 1937-2.º Año triunfal.

[Redacted]
El Alcalde.

José Ferrer



Señor Juez de Instrucción del Partido de Tarazona

JUZGADO MUNICIPAL
DE
TARAZONA

257
958

20

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha del actual, por vía de informe, con referencia a EUGENIO CASCAN ZORNOZA lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo No ejerció cargos, pero fué propagandista.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Ha contribuido con sus predicaciones.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel Nó.

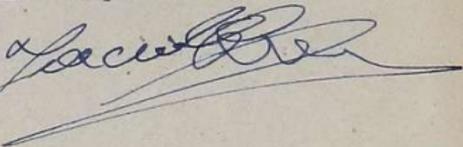
4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado Reside en esta Ciudad, calles Aires, 9,

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Laboró con su actuación a crear dicha situación.-

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional Con su actuación anterior es responsable de dichos daños.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 19 de Septiembre de 1938 Año Triunfal.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over a faint purple circular stamp.

Sr. Juez de Instrucción de este partido de TARAZONA.

1
Am 48.

Desgo el honor de contestar
a lo que me dirigis a B de Cuba
por medio informado

que hegeras Cerezo Dorado
diente vacendel no he opuesto
cargos publicos o servicios de
propiedad, ni he tenido del todo
intervencion en la propaganda
del mismo.

que como perteneciente a la
republicana con su ejemplo
mas no con su abeccion he con
tribuido a embuen otras
convenciones las ideas del referen
do por ende;

que no he sido, director
de movimiento politico;

que con su abeccion por
deben de he contribuido

a ocasionar el abrenimiento
que en consecuencia de ellos
he contribuido a los desor-
denes del Estado

Dios guarde a U. S. M. S.
Buenos Aires 16 Agosto
1903

111 años de fundación.

Dr. Rufino de la Cruz



Dr. Juan de S. Zubizarreta de
Buenos Aires



ALCALDIA

PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE LA FIDELISIMA Y VENCEDORA CIUDAD

DE TARAZONA

(Zaragoza)

22

En contestación al att°.oficio de S.S.fecha 26 de julio último,y su constancia en el expediente n°.254, que se instruye contra el vecino EUGENIO CASCAN ZORNOZA,vecino de esta ciudad,tengo el honor de informar a S.S.conforme a lo idspuesto en su escrito,lo siguiente:

Num

1°.-El encartado no ha ejercido cargo político ni administrativo,pero sí era destacada extremista del Partido Socialista,al cual pertenecía.

2°.-Con sus conversaciones y propagandas,dentro de lo que cabe en su escasa cultura,ha contribuido a imbuir las ideas del Frente Popular.

3°.-No ha sido directivo,solamente afiliado.

4°.-Se ausentó de la población al principio del Movimiento y se ignora su paradero,suspechando marchase a la zona roja.

5°.-Sí ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6°.-No consta haya sido autor material o por inducción de daños y perjuicios con motivo de la resistencia al glorioso Movimiento Nacional

Dios guarde a V.S.muchos años.

Tarazona,2 de septiembre de 1.938.

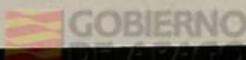
III AÑO TRIUNFAL

EL ALCALDE,

Felix Yerm

Sr.Juez de Instrucción de este Partido.

CIUDAD



Providence fuer } Parazona, cuatro de agosto
br. Cano } to de mil novecientos

Treinta y nueve

Los anteriores oficios unanime of es
pediente de su razon y oigase en
it a una tercera persona

Provido por 11º de fe'

Ante mi Cano

27

DECLARACION de D. Rufe Matud Ledesma.= Tarazona cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante S.^{ra} e infrascripto Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 46 años casado, empleado y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Eugenio Cascán Zornoza, estuvo afiliado a la U.G.T. y era sujeto peligroso y de mala conducta, tanto es así que vivía en Añón de Moncayo y por haber sido encausado más de una vez por tenencia ilícita de arma de fuego y por su mal comportamiento, vino a vivir a esta ciudad, de la que se marchó poco antes de iniciarse el Movimiento Nacional, no habiendo vuelto a saberse de él, sospechándose que se ha pasado a la Zona enemiga, para proseguir su hostilidad contra el Régimen. Le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños causados al Estado y a los particulares. Está casado y tiene a su cuidado esposa y cuatro hijos.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Cans

Rufe Matud



Expediente núm. 3.648-1937

Juzgado nº 254

24

PROVIDENCIA

Tarazona, a diez de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria

Juez

Sr. Cano

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.º Doy fé.

M/

Cano

[Signature]

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, y en la 2ª de las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidad Política de 9 de febrero de 1939.

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Ingeniero Canan Lomaza* vecino de *Tarazona* con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez ~~y~~ municipal de dicha población *y Casa Canan*

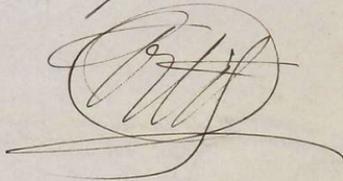
y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno, *no compareciendo*

resultando de lo actuado que dicho inculpado *estaba afiliado a la U. J. P. sujeto peligro y de mala conducta, destacado en el extranjero, se inscribió bajo la zona roja*

Tarazona a diez de agosto de mil
novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

Antonio Camo

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Ineutaciones este expediente
con la peca separada de embargo y atento oficio. Doy fé.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
TARAZONA

25

Excmo. Sr.:

Exp. núm. 3.618
de 19 37

Juzgado nº 254

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruido contra EUGENIO CASCAN ZORNOZA

vecino de Tarazona para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigirsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido y cuya pieza de embargo se adjunta.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

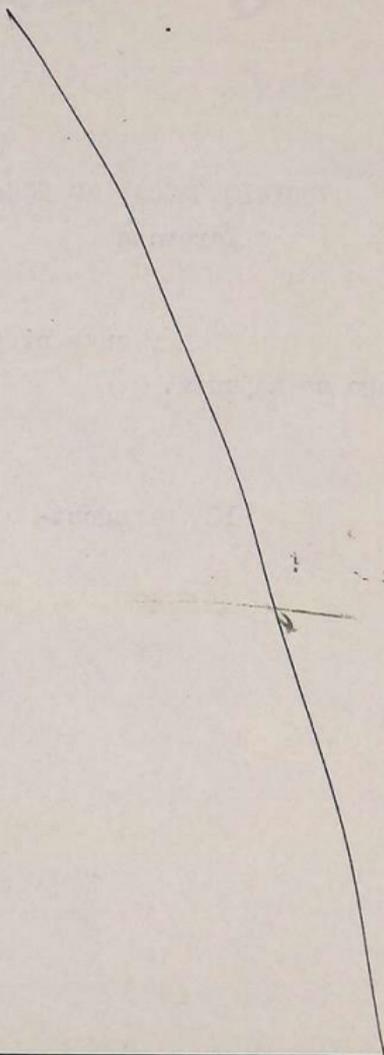
Tarazona 10 de agosto de 1939
Año de la Victoria.



Antonio Canis

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

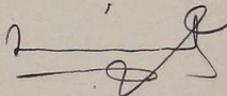
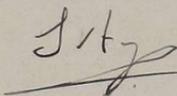


26

Providencia.—Zaragoza quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



I N F O R M E

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Eugenio Cascán Zornoza, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

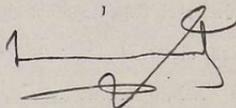
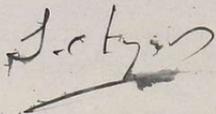
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y sujeto peligroso y de mala conducta, propagandista del Frente Popular y con antecedentes penales, contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; se le supone huido a la zona roja en los primeros meses de éste para continuar su oposición al nuevo régimen.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) j) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la menciona-

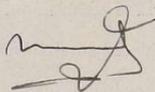
da Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza ~~quince~~ de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 3.618

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 26 espte y 5 Kern folios, tramitado contra Eugenio Cascan Zornoza, de Tarazona en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 193

III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,



P. J.

Excmo. Sr. General de la 5.º Región Militar-PLAZA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Eugenio Cascan Zornoza
de Tarazona

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESÉE el presente expediente seguido contra Eugenio Cascan
Zornoza de Tarazona por
insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

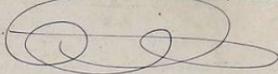
NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encariado, certifico.



PROVIDENCIA.- Zargosa a treinta de Julio de mil novecientos cua-
renta y cinco.

Millaruelo De conformidad con lo provisto en el apartado
Altes 1) del artículo 28 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Fepada archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del magda y rubrica el
Ilmo. Sr. Presidente de que certifico.

Propietario de la finca

Nota.- Regulemento queda cumplido. ~~servicio.~~



100
100